

AÑO CIX - N° 28.676  
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 28 de DICIEMBRE de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 32

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 37

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 37

#### Sección General

Adjudicaciones ..... Pág: N° 38

Licitaciones ..... Pág: N° 39

Convocatorias ..... Pág: N° 39

Partidos Politicos ..... Pág: N° 41

Edictos Municipales ..... Pág: N° 41

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 42

Anexo: Resolución EPRE 39/22



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytati López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 2818

Corrientes, 30 de septiembre de 2022

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** una ayuda económica a favor de la SOCIEDAD RURAL DE BELLA VISTA – CUIT N° 30-71562999-9, por la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00), que será destinada a solventar gastos que demande la realización de la 4ta. Exposición de Ganadería, Industria y Comercio, a realizarse en esa ciudad los días 7, 8 y 9 de octubre del presente año; con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, por parte de la entidad beneficiaria, ante el Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto por la suma indicada en el artículo 1º, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la SOCIEDAD RURAL DE BELLA VISTA – CUIT N° 30-71562999-9, con cargo a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### Decreto N° 3491

Corrientes, 23 de Noviembre de 2022

#### El Gobernador De La Provincia

##### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: RECONÓCESE** licencias con goce de haberes en los términos del artículo 27 del Régimen de Licencias, Permisos y Justificación de Inasistencias del Personal Docente, Decretos N° 1.482/1979 y modificatorios, usufructuada por el personal docente pertenecientes a la Dirección General de Nivel Secundario, mencionados en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, en la totalidad de cargos y/u horas cátedras en que revistan los peticionantes, conforme a los argumentos jurídicos legales expuestos en los considerandos de la presente norma.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytati Lopez**

##### ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	PLAZO LICENCIA
Francisquini, Alicia Gabriela	21.367.994	Reconocer: Desde el 16/03/2022 hasta el 11/09/2022
Mauro, Arnoldo Néstor	17.309.646	Reconocer: Desde el 23/04/2022 hasta el 19/10/2022

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytati López**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3497</b> Corrientes, 24 de noviembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El Expediente Nº 310-21649-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5906 de fecha 8 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 5906 de fecha 8 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Ricardo Cardozo</b></p>	<p>Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica informa los vencimientos de los seguros de las aeronaves, propiedad del Gobierno Provincial: 1) Aeronaves Cessna Gran Caravan 208B, Matrícula LV-CDS, Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-ZNU y Cessna Citation II 550 Matrícula LV-WJO, con vencimiento el día 25 de septiembre de 2022; 2) Helicóptero modelo Bell-429 Matrícula LQ-FVD con vencimiento el día 3 de octubre de 2022.</p> <p>Que a fojas 1 obra nota de elevación del Subdirector de Operaciones a cargo de la Dirección Provincial de Aeronáutica, informando el vencimiento referenciado ut supra, solicitando además se autorice la contratación directa con la firma "BANCO DE CORRIENTES SA", en calidad de Agente Institorio conforme al Decreto Nº 3.332/2019, a fin de que se renueven las coberturas de seguro aeronáutico a partir de las fechas antes mencionadas.</p> <p>Que a fojas 2 interviene el Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, quien autoriza la continuidad del trámite.</p> <p>Que de fojas 3 a 13 el Jefe del Departamento Patrimonio del Ministerio Secretaría General adjunta Cotización de Renovación de las Pólizas de Seguros de las aeronaves.</p> <p>Que a fojas 14/20 glosa nota de elevación de la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional a la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa, informando respecto al avance de los expedientes Nros. 000-7.167/2022 y 000-7.173/2022, que desde el Departamento Seguros del Banco de Corrientes SA comunican que los requisitos se están gestionando con autoridades de la Dirección Provincial de Aeronáutica, además que los formularios de los pilotos presentados deben ser corregidos y una vez cumplimentados, continuar con las gestiones de cotización. Asimismo, obran adjuntos e-mails enviados oportunamente.</p> <p>Que a fojas 21, se adjunta cuadro de Renovación de Pólizas de Aeronaves LV-CDS, LV-ZNU, LV-WJO y de Helicóptero LQ-FVD, suscripto por la Dirección de Administración y Personal de este Ministerio.</p> <p>Que a fojas 22, se agrega cuadro de Ejecución por Programa y Grupo de Partida, Presupuesto 2022, correspondiente al artículo 89, inciso a, de la Ley Nº 5.571 de los Bienes del Sector Público Provincial.</p> <p>Que de fojas 23 a 31 obran copias certificadas de los Decretos Nros. 1.905 de fecha 3 de julio de 2014 por el mismo se proroga por 20 años contados a partir del plazo previsto en el artículo 5 de la Ley Nº 4.566, la designación del Banco de Corrientes SA como agente o representante financiero de la Provincia, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a suscribir con el mismo los convenios e instrumentos legales necesarios y 3.332 de fecha 8 de noviembre de 2019, por el mismo se aprueba la Contratación Directa del Banco de Corrientes SA para la contratación de la totalidad de las coberturas de Seguros de la Administración Central y Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo sobre bienes inmuebles, muebles y personas, pasibles de ser asegurados y que deban ser protegidos en salvaguardia del patrimonio del Estado Provincial y/o de sus agentes.</p> <p>Que a fojas 32 la Dirección de Administración y Personal, expresa que la contratación gestionada se enmarca en los Decretos Nros. 1.905/2014 y 3.332/2019; y que la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General ha dado</p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3519</b> Corrientes, 28 de noviembre de 2022</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: ADSCRÍBASE</b> al Registro Notarial Nº 582 con asiento en la ciudad de Corrientes Capital, cuya titularidad pertenece al Escribano CÉSAR RAMÓN PÉREZ, en calidad de primera adscripta, a la Escribana PATRICIA MIRYAM ACUÑA-MI Nº 24.798.463-.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Colegio de Escribanos de la Provincia de Corrientes y pásese a la Inspección General de Personas Jurídicas, a sus efectos. -</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Juan José López Desimoni</b></p>	<p>Que a fojas 21, se adjunta cuadro de Renovación de Pólizas de Aeronaves LV-CDS, LV-ZNU, LV-WJO y de Helicóptero LQ-FVD, suscripto por la Dirección de Administración y Personal de este Ministerio.</p> <p>Que a fojas 22, se agrega cuadro de Ejecución por Programa y Grupo de Partida, Presupuesto 2022, correspondiente al artículo 89, inciso a, de la Ley Nº 5.571 de los Bienes del Sector Público Provincial.</p> <p>Que de fojas 23 a 31 obran copias certificadas de los Decretos Nros. 1.905 de fecha 3 de julio de 2014 por el mismo se proroga por 20 años contados a partir del plazo previsto en el artículo 5 de la Ley Nº 4.566, la designación del Banco de Corrientes SA como agente o representante financiero de la Provincia, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a suscribir con el mismo los convenios e instrumentos legales necesarios y 3.332 de fecha 8 de noviembre de 2019, por el mismo se aprueba la Contratación Directa del Banco de Corrientes SA para la contratación de la totalidad de las coberturas de Seguros de la Administración Central y Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo sobre bienes inmuebles, muebles y personas, pasibles de ser asegurados y que deban ser protegidos en salvaguardia del patrimonio del Estado Provincial y/o de sus agentes.</p> <p>Que a fojas 32 la Dirección de Administración y Personal, expresa que la contratación gestionada se enmarca en los Decretos Nros. 1.905/2014 y 3.332/2019; y que la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General ha dado</p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3520</b> Corrientes, 28 de noviembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 000-05-08-7.167/2022, caratulado: " MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. SUBDIRECTOR-JEFE DE OPERACIONES DPA-CTES. INFORMA VENCIMIENTOS DE LOS SEGUROS DE LAS AERONAVES PROP.DEL GOBIERNO PROVINCIAL"; y</p> <p><b>Considerando:</b></p>	<p>Que a fojas 21, se adjunta cuadro de Renovación de Pólizas de Aeronaves LV-CDS, LV-ZNU, LV-WJO y de Helicóptero LQ-FVD, suscripto por la Dirección de Administración y Personal de este Ministerio.</p> <p>Que a fojas 22, se agrega cuadro de Ejecución por Programa y Grupo de Partida, Presupuesto 2022, correspondiente al artículo 89, inciso a, de la Ley Nº 5.571 de los Bienes del Sector Público Provincial.</p> <p>Que de fojas 23 a 31 obran copias certificadas de los Decretos Nros. 1.905 de fecha 3 de julio de 2014 por el mismo se proroga por 20 años contados a partir del plazo previsto en el artículo 5 de la Ley Nº 4.566, la designación del Banco de Corrientes SA como agente o representante financiero de la Provincia, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a suscribir con el mismo los convenios e instrumentos legales necesarios y 3.332 de fecha 8 de noviembre de 2019, por el mismo se aprueba la Contratación Directa del Banco de Corrientes SA para la contratación de la totalidad de las coberturas de Seguros de la Administración Central y Organismos Descentralizados dependientes del Poder Ejecutivo sobre bienes inmuebles, muebles y personas, pasibles de ser asegurados y que deban ser protegidos en salvaguardia del patrimonio del Estado Provincial y/o de sus agentes.</p> <p>Que a fojas 32 la Dirección de Administración y Personal, expresa que la contratación gestionada se enmarca en los Decretos Nros. 1.905/2014 y 3.332/2019; y que la Jurisdicción 07-Ministerio Secretaría General ha dado</p>

inicio a una solicitud de Refuerzos de Partidas mediante expediente Nº 000-7.303/2022 con destino a la Dirección Provincial de Aeronáutica, para dar atención al gasto propiciado

Que a fojas 33/34 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 6.643 de fecha 23 de septiembre de 2022.

Que a fojas 36 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...entre reparticiones oficiales, mixtas, nacionales, provinciales, municipales..." y "...la contratación de los Servicios de Seguro, mediante figura de Agente Institorio es una modalidad de contratación, autorizada por Decreto Nº 3.332/2019; la selección del Banco de Corrientes se configurará dentro de las excepciones establecidas en la Ley Nº 5.571 y su Reglamentación, por lo que sería admisible y procedente la contratación..."

Que a fojas 38/39 interviene Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 891 de fecha 27 de octubre de 2022, quien estima previa elaboración del decreto, se cumplimenten ciertos recaudos; cumplido los mismos y de no existir impedimentos, podrá someterse el caso a la consideración del Poder Ejecutivo, quien, si lo estima oportuno y procedente, estará en condiciones de dictarse el correspondiente decreto.

Que de fojas 41 a 51 se anexan requerimientos formulados por Fiscalía de Estado, a fojas 38/39.

Que a fojas 53 se adjunta copia de página web del Banco de la Nación Argentina, referente a la cotización del dólar estadounidense del día 23 de noviembre de 2022.

Que a foja 54 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso.

Que el presente caso encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso a de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87, inciso a, del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial - Decreto Nº 3.056/04 y lo establecido por los Decretos Nros. 1.905/2014 y 3.332/2019.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** la contratación directa, por vía de excepción, a favor de la firma: "BANCO DE CORRIENTES SA", CUIT Nº 30-50001060-2, con domicilio fiscal en calle 9 de Julio Nº 1.098 de la ciudad de Corrientes, en calidad de Agente Institorio (Matrícula Nº 36 de Superintendencia de Seguros de la Nación), y en consecuencia el pago a favor de la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", CUIT Nº 30-50004946-0, con domicilio fiscal en Ruta Nacional 34 km., Sunchales (Pcia. Santa Fé), por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (US\$D 77.321,00) o su

equivalente en Peso Argentino, según cotización cambiaria del Mercado de Divisas tipo vendedor publicado por Entidad Bancaria que intervendrá al momento del efectivo pago, erogación que se abonará en un único pago, en concepto de renovación de cobertura de seguro aeronáutico por el término de 12 (doce) meses sujeto a los términos y condiciones que surgen de la propuesta adjunta en fojas 4 a 13, para la flota de aviones: Cessna Gran Caravan 208B Matrícula LV-CDS, Cessna Grand Caravan 208B Matrícula LV-ZNU y Cessna Citation II 550 Matrícula LV-WJO, con vigencia a partir de las 00:00 horas del día 25 de septiembre de 2022 y hasta las 12:00 horas del día 25 de septiembre de 2023; y la cobertura de seguro aeronáutico por el término de fojas 12 (doce) meses sujeto a los términos y condiciones que surgen de la propuesta de fojas 4/5 para el Helicóptero Bell-429 Matrícula LQ-FVD, con vigencia a partir de las 12:00 horas del 3 de octubre de 2022 y hasta las 12:00 horas del 3 de octubre de año 2023; todos propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo 1º a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

**ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE** el presente caso encuadra en la normativa establecida por artículo 109, apartado 3, inciso a, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87, inciso a, del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial- Decreto Nº 3.056/04, y lo establecido por los Decretos Nros. 1.905/2014 y 3.332/2019.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 3521**

Corrientes, 28 de noviembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RENEVASE** la integración del Comité de Inversiones del Fideicomiso Financiero Fondo de Inversión para el Desarrollo de Corrientes (FIDECOR), el

que estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, cuyos miembros titulares son el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Coordinación y Planificación y el Ministro de Producción; quienes designaran a los respectivos miembros suplentes, conforme lo establecido en el punto 1º y 5º del Anexo del Decreto Nº 308/2006.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas, Ministro de Coordinación y Planificación y Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 3º: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Coordinación y Planificación y Ministerio de Producción, y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

**C.P. Miguel Ángel Oliveri**

### Decreto Nº 3522

Corrientes, 28 de noviembre de 2022

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: RENUÉVASE** la integración del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario de Desarrollo Industrial (FODIN), el que estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, cuyos miembros titulares son el Ministro de Hacienda y Finanzas, el Ministro de Producción y el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, quienes designarán a sus respectivos miembros suplentes, por el término de dos (2) años, conforme lo establecido en los puntos 1 y 4 del Anexo del Decreto Nº 306/2006.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, de Producción y de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Producción y de Industria Trabajo y Comercio, y pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Dra. Herminda María Gabur**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

### Decreto Nº 3526

Corrientes, 29 de noviembre de 2022

##### Visto:

El expediente Nº 218-0731/2022, en II cuerpos, del Registro del Ministerio de Seguridad.

##### Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Licitación Pública Nº 10/22, modalidad Convenio Marco, para la adquisición de trescientas (300) armas de puños (pistola) calibre 9 mm con dos (2) cargadores y cien (100) escopetas calibre 12.7 mm con destino a la Policía de Corrientes, a favor de la firma Punto de Impacto S.A., por el plazo de doce (12) meses, conforme artículo 5º del Pliego de condiciones particulares.

Que la licitación de referencia se encuentra autorizada por el Decreto Nº 2.155 de fecha 28 de julio de 2022 (fs. 28/39), por la que se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, para la adquisición de las armas antes referenciados, destinados a las distintas dependencias policiales de la Provincia de Corrientes.

Que a fs. 65/66, el Acta de apertura de la Licitación Pública Nº 10/22- Modalidad Convenio Marco, llevada a cabo en la Contaduría General de la Provincia, con fecha 13 de septiembre de 2022, de la que surge que se ha presentado la oferta de la firma Punto de Impacto S.A.

Que a fs. 67, se expide la Contaduría General de la Provincia, manifestando que: "...III- Al acto licitatorio se presentó una (1) firma del ramo denominada: PUNTO DE IMPACTO S.A., documentación completa sujeta a revisión por parte de la jurisdicción. Se acompaña un (1) anexo por separado con toda la documentación presentada por la firma al acto licitatorio cuya numeración va de la foja 01 a 89; encontrándose la documentación sujeta a revisión por parte de la jurisdicción. Se deja constancia que la garantía presentada al acto de apertura, fue remitida a Tesorería de la Provincia...".

Que a fs. 68, obra Cuadro comparativo de precios, en el cual se analiza la oferta de la firma mencionada.

Que, obra a fs. 69, la Resolución J.P. Nº 940/22, que designa a los funcionarios que integrarán la Comisión de Estudios y Preadjudicación para análisis de la oferta presentada.

Que a fs. 70 y vta., obra el Acta de estudio y Preadjudicación de la Comisión de estudios y la preadjudicación, en la cual luego de realizar un análisis resuelve que "...a continuación toma la palabra el Comisario General de la Administración Financiera Policial, Comisario General Dn. Gustavo Germán López, expone que si bien la cotización (oferta) presentada por la firma Punto de Impacto S.A., supera al presupuesto oficial previsto para este llamado, podemos afirmar que la cotización obedece a los precios de mercado, haciendo constar que la institución cuenta con fondos presupuestarios suficientes para afrontar dichos gastos. Acto seguido toma la palabra el Sr. Director de Asesoría Letrada, Comisario General Dr. Javier H. R. Piñeyro, manifestando que, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 48 del Anexo I -del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Nº 3.056/04- "como la misma no está bien definido, si hace referencia a la cantidad o al precio del producto, es opinión del suscripto que podrá asesorarse a la autoridad competente y aconsejar al Poder Ejecutivo la aprobación del presente llamado licitatorio (artículo 43 - 2º párrafo de la norma legal ut supra), A continuación la Comisión de preadjudicación decide preadjudicar: a la firma comercial PUNTO DE IMPACTO S.A., las trescientas (300) pistolas, en la suma total de pesos cincuenta y cuatro millones con 00/100 (\$ 54.000.000,00) y las cien (100) escopetas, en la suma total de dólares estadounidenses ciento setenta y nueve mil con 00/100 (U\$S 179.000,00). En razón de ser la única oferta presentada, por reunir todos los requisitos establecidos para este llamado y ser el precio conveniente a los intereses del Estado...".

Que a fs. 74 y vta., interviene la Asesoría Letrada del

órgano origen, a través del Dictamen Nº 642/22 y a fs. 75 y vta, interviene el Jefe de la Policía, promoviendo la continuidad del trámite.

Que a fs. 82, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.

Que a fs. 83 y 84, la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, emite el Dictamen Nº 1417, de fecha de 08 de noviembre de 2022.

Que a fs. 85, toma intervención el Ministro de Seguridad, que propicia la continuidad del trámite.

Que a fs. 86 y 87, Fiscalía de Estado se expide solicitando recaudos previos, a través de Dictamen Nº 00981, de fecha 17 de noviembre de 2022, los que fueron cumplimentados a fs. 89/95.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, 8º inciso b) in fine, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004 y Decreto Nº 1.560/2020.

Que habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia y la Contaduría General de la Provincia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde aprobar la adjudicación definitiva de la Licitación Pública Nº 10/22, modalidad Convenio Marco, para la adquisición de trescientas (300) armas de puños (pistola) calibre 9 mm con dos (2) cargadores y cien (100) escopetas calibre 12.7 mm con destino a la Policía de Corrientes, a favor de la firma Punto de Impacto S.A., por el plazo de doce (12) meses, conforme artículo 5º del Pliego de condiciones particulares, obrante a fs. 03/10.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**  
**Decreta:**  
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE**, la Licitación Pública Nº 10/22, modalidad Convenio Marco, del Ministerio de Seguridad, para la provisión de trescientas (300) armas

de puños (pistola) calibre 9 mm con dos (2) cargadores y cien (100) escopetas calibre 12.7 mm, que serán destinados a los egresados de la Escuela de Oficiales y Suboficiales de la Policía de la Provincia de Corrientes, como así también armas largas para dependencias y grupos especiales afectados al servicio de la Institución.

**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** la Licitación Pública Nº 10/22, modalidad Convenio Marco, para la provisión de armas a la Policía de la Provincia de Corrientes, a la firma PUNTO DE IMPACTO S.A., CUIT Nº 30-71042226-1, de acuerdo al detalle de renglones, importes iniciales y cantidades indicados en el Anexo que forma parte del presente Decreto, por un periodo de doce (12) meses, desde la notificación del presente acto al proveedor.

**ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE** al Señor Ministro de Seguridad a autorizar las contrataciones por montos superiores del fijado por la Ley Nº 5.571 en su artículo 109, inciso 2), actualizado conforme al artículo 110 de dicha norma legal, que surjan del presente convenio marco.

**ARTÍCULO 4º: ENCUADRASE** el presente caso en las previsiones del artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, 8º inciso b) in fine, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004 y Decreto Nº 1.560/2020.

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma adjudicada bajo modalidad convenio marco, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, al momento de ejecutarse el gasto.

**ARTÍCULO 6º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Buenaventura Duarte**

Anexo

Renglón	Detalle	Cantidad	Importe Inicial Valor de cada unidad.	Importe Inicial Total
1	Armas de puño – Pistolas calibre 9 mm con dos cargadores. Marca: Bersa. Modelo: TPR. Origen: Argentina. Garantía: sin límite de tiempo por defectos de fabricación y/o materiales de acuerdo al artículo 10 del pliego de condiciones particulares. Capacitación: Se dictará sin cargo un programa de capacitación y un kit de herramientas especiales y repuestos. -Características Especificadas a fs. 01 Del II cuerpo.-	Trescientos (300)	\$ 180.000,00 Pesos ciento ochenta mil con 00/100.-	\$ 54.000.000,00 Pesos cincuenta y cuatro millones con 00/100.-

2	Escopeta a repetición 12/70-76 Marca: Mossberg Modelo: Maverick. Origen: USA Garantía por defectos de fabricación: un (1) año. Servicio post venta, provisión de repuestos y garantía técnica por un (1) año. -Características Especificadas a fs. 01 Del II cuerpo.-	Cien (100)	US\$ 1.790,00 Dólares americanos mil setecientos noventa con 00/100.	US\$ 179.000,00 Dólares americanos ciento setenta y nueve mil con 00/100. Según cotización oficial en pesos Banco Nación.
---	---	------------	---	---

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**Decreto Nº 3527**

Corrientes, 29 de noviembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 225-0987/2022, en II cuerpos, del Registro del Ministerio de Seguridad.

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Licitación Pública Nº 12/22, modalidad Convenio Marco, para la adquisición de cinco (5) camionetas pick up, cinco (5) camionetas tipo furgón y un (1) furgón tipo ambulancia, destinados al traslado de los detenidos, a favor de la firma AUDEC S.A., por el plazo de doce meses (12), conforme artículo 5º del Pliego de condiciones particulares, obrante a fs. 02/16.

Que la licitación de referencia se encuentra autorizada por el Decreto Nº 2.384 de fecha 22 de agosto de 2022 (fs.43/65), por la que se autorizó a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, para la adquisición de los vehículos antes referenciados, destinados al Servicio Penitenciario para el traslado de detenidos.

Que a fs. 94 y vta., obra el acta de apertura de la Licitación Pública Nº 12/22- Modalidad Convenio Marco, llevada a cabo en la Contaduría General de la Provincia, con fecha 26 de septiembre de 2022, de la que surge que se ha presentado la oferta de la firma AUDEC S.A.

Que a fs. 95, el Subcontador de la Provincia, manifiesta que: "... III-Al acto licitatorio se presentó UNA (1) firma del ramo denominada: AUDEC S.A. Se acompaña un (1) anexo por separado con toda la documentación presentada por la firma al acto licitatorio, cuya numeración va de la fs.01 al 59, encontrándose la documentación

sujeta a revisión por parte de la jurisdicción. Se deja constancia que la garantía presentada al acto de apertura, fue remitida a Tesorería de la Provincia..."

Que a fs. 97, por Resolución J.P. Nº 1.496/22, del Jefe del Servicio

Penitenciario se conforma la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de la oferta presentada en la Licitación Pública 12/22.

Que a fs. 98/99, se expidió la Comisión antes mencionada, señalando: "La Comisión procede a

analizar la única oferta válida u en condiciones. A continuación, toma la palabra la Directora de la Administración, Alcalde Mayor C.P. Andrea Carolina Rojas, expone que si bien la cotización (oferta) presentada por la firma AUDEC S.A., supera al presupuesto oficial previsto para este llamado, podemos afirmar que la cotización obedece a los precios de mercado, haciendo constar que esta institución, cuenta con los fondos presupuestarios suficientes para afrontar dichos gastos. Acto seguido toma la palabra la Señora Directora, Alcalde Dra. Ramona Beatriz Domínguez, manifestando, que teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 48 del anexo I -del Reglamento de Contrataciones del Estado Decreto Nº 3.056/04- como la misma hace referencia a la cantidad y no al precio del producto, es opinión del suscripto que podrá asesorarse a la autoridad competente y aconsejar al Poder Ejecutivo la aprobación del presente llamado licitatorio (...).".

Que, a fs. 101, toma debida intervención la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio Penitenciario, a través del Dictamen Nº 688 de fecha 18 de octubre de 2022, quien luego de analizar las actuaciones obrantes, concluyó que "por lo que corresponde se eleven las presentes actuaciones al Ministerio de Seguridad, a los fines de aconsejar al Poder Ejecutivo el dictado del acto administrativo, por lo cual apruebe dichas actuaciones de la presente Licitación Pública Nº 12/22 y adjudique a la firma bajo la modalidad de Convenio Marco para la adquisición de los móviles en cuestión...".

Que a fs. 107, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente.

Que a fs. 108/109, la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, emite el Dictamen Nº 1379 de fecha de 28 de octubre de 2022.

Que a fs. 110, toma intervención el Ministro de Seguridad, que propicia la continuidad del trámite.

Que a fs. 111 y 112, Fiscalía de Estado se expide favorablemente, a través de Dictamen Nº 00950 de fecha 08 de noviembre de 2022.

Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, 8º inciso b) in fine, siguientes y concordantes del Decreto

Nº 3.056/2004 y Decreto Nº 1.560/2020.  
 Que habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia y la Contaduría General de la Provincia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde aprobar la adjudicación definitiva de la Licitación Pública Nº 12/2022 -modalidad Convenio Marco- para la provisión de cinco (5) camionetas pick up, cinco (5) camionetas tipo furgón y un (1) furgón tipo ambulancia) destinados al Servicio Penitenciario Provincial, para el traslado de los detenidos, a favor de la firma AUDEC S.A., por el plazo de doce (12) meses, conforme artículo 5º del Pliego de condiciones particulares, obrante a fs.02/16.  
 Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,  
**El Gobernador de la Provincia**  
**Decreta:**  
**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE**, la Licitación Pública Nº 12/22, modalidad Convenio Marco, del Ministerio de Seguridad, para la provisión de cinco (5) camionetas pick up, cinco (5) camionetas tipo furgón y un (1) furgón tipo ambulancia, destinados al Servicio Penitenciario, por un período de doce (12) meses, desde la notificación del presente acto administrativo al proveedor, conforme artículo 5º del Pliego de condiciones particulares, obrante a fs.02/16.  
**ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE** la Licitación Pública Nº 12/22, modalidad Convenio Marco, para la provisión de vehículos al Servicio Penitenciario Provincial, a la firma

AUDEC S.A., CUIT Nº 30-70976091-9, de acuerdo al detalle de renglones, importes iniciales y cantidades indicados en el Anexo que forma parte del presente Decreto, por un período de doce (12) meses, desde la notificación del presente acto al proveedor.  
**ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE** al Señor Ministro de Seguridad a autorizar las contrataciones por montos superiores del fijado por la Ley Nº 5.571 en su artículo 109, inciso 2), actualizado conforme al artículo 110 de dicha norma legal, que surjan del presente convenio marco.  
**ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones del artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, 8º inciso b) in fine, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004 y Decreto Nº 1.560/2020.  
**ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma adjudicada bajo modalidad convenio marco, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, al momento de ejecutarse el gasto.  
**ARTÍCULO 6º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.  
**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.  
**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Buenaventura Duarte**

Anexo				
Renglón	Detalle	Cantidad	Importe Inicial Valor de cada unidad.	Importe Inicial Total
1	Vehículo tipo Pick-Up 0km. Marca: Toyota. Modelo: Hilux 4x2 DC DX 2.4 TDI 6 MT. Equipamiento original de fábrica. Garantía de fábrica de la unidad 3 años a 100.000 km. lo que se cumpla primero.	Cinco (05)	\$ 6.550.000,00 Pesos seis millones quinientos cincuenta mil con 00/100.-	\$ 32.750.000,00 Pesos treinta y dos millones setecientos cincuenta mil con 00/100.-
2	Vehículo tipo furgón 0km. Marca: Toyota. Modelo: Hiace Furgón L1H1 2.8 TDI 6AT 4P. Equipamiento original de fábrica. Garantía de fábrica de la unidad 3 años a 100.000 km. lo que se cumpla primero.	Seis (06)	\$ 5.520.800,00 Pesos cinco millones quinientos veinte mil ochocientos con 00/100.	\$ 33.124.800,00 Pesos treinta y tres millones ciento veinticuatro mil ochocientos con 00/100.
			<b>TOTAL INICIAL</b>	\$ 65.874.800,00 Pesos sesenta y cinco millones ochocientos setenta y cuatro mil ochocientos con 00/100.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Buenaventura Duarte**



**Decreto Nº 3528**

Corrientes, 30 de noviembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE:** parcialmente el artículo 1º del Decreto 2980 de fecha 13 de octubre de 2022, en los siguientes términos:

donde dice: "... Nº 29 BENITEZ AYTON GABRIEL... MI Nº 39.862.891...".

debe decir: "... Nº 29 BENITEZ AYRTON GABRIEL... MI Nº 39.862.891...".

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**Decreto Nº 3529**

Corrientes, 30 de noviembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a extender a favor del señor MARZORATTI, RUBÉN HÉCTOR, DNI Nº 12.273.192 la escritura pública traslativa de dominio del Lote Nº 38 de la Colonia Oficial Mocoretá, Departamento Monte Caseros (Corrientes), constante de una superficie de CIENTO NOVENTA Y UN HECTÉREAS SESENTA Y DOS ÁREAS OCHENTA Y TRES CENTIÁREAS (191 ha 62 a 83 ca), dentro de los siguientes límites: NORTE: Lote Nº 39; SUR: Lote Nº 37; ESTE: Lote Nº 38/a y OESTE: Ruta Provincial (hoy Ruta Nº 33), conforme los datos contenidos en el Plano de Mesura Nº 953-R, Adrema 02-606-2.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** que los gastos de escrituración son por cuenta del interesado.

**ARTÍCULO 3º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Instituto Correntino del Agua y del Ambiente a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

**Decreto Nº 3531**

Corrientes, 1 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 900-3.846/2022, CARATULADO SIF: 127900000-003.846/2022- "INVICO-REF./ACTA DE ADHESIÓN AL SUBPROGRAMA "HABITAR COMUNIDAD" ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT Y LA PROVINCIA DE CORRIENTES", y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación del "ACTA DE ADHESIÓN AL SUBPROGRAMA "HABITAR COMUNIDAD" entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la PROVINCIA DE CORRIENTES",

y de la Resolución Nº 1.794 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) en fecha 9 de noviembre de 2022, cuyas copias certificadas lucen a fs. 2/6 y 18/24, respectivamente.

Que a fs. 2/6 glosan copias del ACTA DE ADEHESIÓN AL SUBPROGRAMA "HABITAR COMUNIDAD", suscripto en fecha 6 de octubre de 2021, entre el Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Corrientes, suscripto por Sistema G.E.D.O. (Gestión Documental Electrónica/Firma Digital).

Que en el citado "ACTA DE ADHESIÓN" se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes cláusulas: **"PRIMERA:** LA PROVINCIA manifiesta expresamente su adhesión a los postulados, objetivos y normativa vigente instituida por el SUBPROGRAMA "HABITAR COMUNIDAD", creado por Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT Nº 265 del 20 de julio de 2021, como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte. **SEGUNDA:** Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del SUBPROGRAMA "HABITAR COMUNIDAD" en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias, que posibiliten la ejecución de los Proyectos que se aprueben. **TERCERA:** LA PROVINCIA designa Autoridad Responsable al Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes (IN.VI.CO)..., con competencia para llevar a cabo las obligaciones establecidas en la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT Nº 265 del 20 de julio de 2021. **CUARTA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este ACTA DE ADHESIÓN, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. **QUINTA:** Para el caso de suscitarse

alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente ACTA DE ADHESIÓN, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse a los Tribunales del Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción...".

Que por Resolución Intervención INVICO Nº 1.794/2022 (fs. 18/24) se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR, el "Acta de Adhesión al Subprograma "Habitar Comunidad", en el marco del Programa "Casa Propia" – Construir Futuro, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, suscripto el 06 de octubre de 2021 entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, cuya copia se agrega como Anexo de la presente. ART. 2º... ART. 3º...".

Que a fs. 28 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 01006 de fecha 23 de noviembre de 2022.

Que a fs. 30/31 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233 artículos 6º, incisos a y b y 15, a fs. 32 el Ministro de Obras y

Servicios Públicos, comparte lo gestionado.  
Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar el "ACTA DE ADHESIÓN AL SUBPROGRAMA "HABITAR COMUNIDAD" entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la PROVINCIA DE CORRIENTES", como así también, la Resolución INVICO Nº 1.794/2022, cuyas copias certificadas lucen a fs. 2/6 y 18/24, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el "ACTA DE ADHESIÓN AL SUBPROGRAMA "HABITAR COMUNIDAD" entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la PROVINCIA DE CORRIENTES", suscripto en fecha 6 de octubre de 2021, entre el Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Corrientes, obrante a fs. 2/6.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1.794 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, en fecha 9 de noviembre de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

### Decreto Nº 3532

Corrientes, 1 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 010-00915-2022 del registro de la Fiscalía de Estado; y

**Considerando:**

Que el Fiscalía de Estado solicita un refuerzo presupuestario destinado a la adquisición de terrenos del predio "Gauchito Gil" en el Departamento de Mercedes - Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Fiscalía de Estado para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 395/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Fiscalía de Estado, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 3533

Corrientes, 2 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 100-06-09-00760/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL M.H.Y F. SOLICITA REF: RENOVACIÓN CONTRATO DE LOCACIÓN INMUEBLE TUCUMÁN Nº 576"; y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la renovación de la locación del inmueble para el funcionamiento de las oficinas de liquidaciones del SIS.PER. dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información (SUSTI), sito en la calle Tucumán Nº 576, de esta ciudad de propiedad de la firma Torres del Paraná SRL.

Que a fs. 01 obra solicitud del Subsecretario de Sistemas y Tecnologías de Información, en la que expresó que es indispensable continuar con la locación del inmueble preferentemente en el mismo edificio, ya que cuenta con los requerimientos de espacio y adecuada distribución para el personal que allí se desempeña.

Que a fs. 03/07 se agregó invitaciones a ofertar dirigidas a cinco (5) firmas del ramo: Torres del Paraná SRL, Camba Cuá Propiedades, Jorge Seoane Riera-Servicios Inmobiliarios, Seoane Riera y Cia-Negocios Inmobiliarios y Ognio Horacio-Negocios Inmobiliarios SRL, de las cuales, solo Camba Cuá Propiedades presentó oferta a fs. 08; y a fs. 11/39 se adjuntó nota de la Socia Gerente de la firma Torres del Paraná SRL, quien manifestó la voluntad de renovar la locación del inmueble, y agregó como anexo, Memoria Descriptiva, copia del Contrato Social Constitutivo, y constancias de inscripción en AFIP y DGR de la firma.

Que a fs. 40 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 02-5574/2022 por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y

<p>CINCO CENTAVOS (\$ 5.952.948,75) correspondiente al alquiler de agosto a diciembre de 2022 del inmueble ubicado en Tucumán N° 576; a fs. 41/42 se agregaron los Comprobantes de Contabilidad de Reserva C_06 por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 17.635.610,65) correspondiente al alquiler del año 2023, y por la suma de PESOS TRECE MILLONES VEINTIDOS MIL SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 13.022.075,36) correspondiente al alquiler del año 2024; y a fs. 43 se adjuntó el cuadro comparativo de precios.</p> <p>Que a fs. 44/45 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien expresó que considerando las prestaciones del inmueble en el que ya se encuentran funcionando dependencias de la SUSTI, el costo que significaría la mudanza y readecuación de nuevas oficinas, desinstalación y nueva instalación de aires acondicionados y cableados de red, como así también la adaptación de los muebles con los que ya se cuenta, resultaría conveniente continuar alquilando el mismo inmueble; que los inmuebles ofrecidos no cubren los requerimientos mínimos para el normal funcionamiento de ese organismo, además teniendo en cuenta las mejoras y acondicionamientos realizados en el inmueble que vienen ocupando, los que demandaron una inversión importante y los tiempos que implicaría realizar el proceso de Licitación Pública, se demoraría aún más dar curso a lo solicitado; y que atento a lo expuesto, sugiere considerar la locación en el inmueble que ya se viene ocupando.</p> <p>Que a fs. 46 se expidió la Dirección de Asesoría Legal del citado Ministerio, quien mediante el Dictamen N° 001237 de fecha 20 de septiembre de 2022, solicitó el cumplimiento de recaudos previos; y en consecuencia, a fs. 47/81 se agregó nota de la Socia Gerente de la firma Torres del Paraná SRL, quien adjuntó copia de la invitación a ofertar a la firma, Memoria Descriptiva con la propuesta de locación, certificado fiscal para contratar vigente, constancias de inscripción de DGR y AFIP y copias certificadas del Contrato Social Constitutivo, del DNI de la Socia Gerente, del Informe de Dominio N° 39.174 de fecha 14/09/2022 y del Acta de Reunión de Socios de fecha 12/08/2022.</p> <p>Que a fs. 82/85 se agregó copias del Contrato de Locación del Inmueble, y a fs. 89/95 se adjuntó el Decreto N° 1.416 de fecha 11 de agosto de 2020, ambos antecedentes de la contratación propiciada en autos.</p> <p>Que a fs. 96/98 intervino nuevamente la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través del Dictamen N° 001456 de fecha 20 de octubre de 2022, quien expresó que atento a que el plazo locativo se encuentra vencido a la fecha, y a que el cotejo de precios realizado por la Dirección de Administración y lo informado por la misma con respecto a la escasez y/o falta de oferta de inmuebles que reúnan las condiciones necesarias para la instalación y funcionamiento de las dependencias del SIS.PER, podría autorizarse por vía de excepción contemplada en el artículo 109 inciso 3 apartado h de la Ley N° 5.571 y lo previsto en los artículos 86 incisos c y g, y 102 del Decreto N° 3.056/2004, proceder a la contratación directa del inmueble ofrecido por la firma Torres del Paraná SRL, donde se encuentran</p>	<p>actualmente establecidas dichas dependencias de la SUSTI.</p> <p>Que a fs. 100 se expidió la Contaduría General de la Provincia, mediante el Informe N° 462 de fecha 26 de octubre de 2022, manifestando que se han cumplido los recaudos para encuadrar el presente caso como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto, del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado, en virtud de los elementos que justifican la contratación directa por excepción obrantes a fs. 02/45.</p> <p>Que a fs. 101/102 se expidió el Ministro de Hacienda y Finanzas de conformidad a lo normado por los artículos 6° y 9° de la Ley N° 6.233; y en consecuencia, a fs. 103 y vta. intervino la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 00942 de fecha 04 de noviembre de 2022; quien solicitó el cumplimiento de recaudos, y auspició el dictado del presente acto administrativo.</p> <p>Que a fs. 104/105 se agregó certificado de libre deuda de la Municipalidad de Corrientes y certificado fiscal para contratar de la firma Torres del Paraná SRL; y a fs. 106/108 se adjuntó proyecto de contrato de locación de inmueble.</p> <p>Que los motivos expuestos fundamentan la contratación directa en razón de las necesidades expresadas y de la incompatibilidad operativa que implica someter la contratación al procedimiento licitatorio, en razón de los tiempos que ello demanda y de la consecuencia y economía acreditadas en autos.</p> <p>Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en el artículo 109, inciso 3, apartado h, de la Ley de Administración Financiera N° 5.571 y artículos 86 primer párrafo y 87, inciso g, del Anexo I del Decreto N° 3.056/2004.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE</b> la contratación directa por vía de excepción y apruébase el gasto a favor de la firma TORRES DEL PARANA SRL-CUIT N° 30-71221600-6, por la locación del inmueble sito en calle Tucumán N° 576 de esta ciudad de Corrientes Capital, con destino al funcionamiento de las oficinas de liquidaciones del SIS.PER dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información, conforme al proyecto de contrato de locación que se aprueba como Anexo en el presente decreto, considerando precio y condiciones establecidas en las cláusulas segunda y tercera del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir el comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma mencionada en el artículo 1°, con cargo a la partida presupuestaria específica del presupuesto vigente.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE</b> al Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir en nombre y representación del Estado Provincial, el contrato de locación de inmueble,</p>
--	---

en los términos del proyecto que se aprueba en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 4º ENCUÁDRASE** el caso de autos en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109, inciso 3, apartado h, y concordantes artículos 86 y 87 inciso g, del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

**ARTÍCULO 5º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 3535**

Corrientes, 2 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 310-21636-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5884 de fecha 7 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 5884 de fecha 7 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3536**

Corrientes, 2 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 310-24374-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6231 de fecha 24 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la citada norma legal se da la baja de la nómina de profesionales Jefes de Residentes Egresados año 2022, beca provincia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 6231 de fecha 24 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3537**

Corrientes, 2 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 310-23013-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6233 de fecha 24 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por la citada norma legal se aprueba la nómina de profesionales Residentes Instructores Ingresantes año 2022 de las distintas Especialidades.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 6233 de fecha 24 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3538**

Corrientes, 2 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 310-20165-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6057 de fecha 15 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Ejecutivo.  
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 6057 de fecha 15 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3539**

Corrientes, 2 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 310-21222-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6056 de fecha 15 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador De La Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 6056 de fecha 15 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3540**

Corrientes, 2 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 310-14194-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que por las citadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública, solicita la ampliación del Decreto Nº 2419 de fecha 26 de agosto 2022.

Que por la referida norma legal se aprobó la Resolución Nº 1457 de fecha 30 de marzo de 2022.

Que, por la mencionada Resolución se contrató a agentes para prestar servicio en el hospital "El Salvador" de Bella Vista, Corrientes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AMPLÍASE** el Decreto Nº 2419 de fecha 26 de agosto 2022, incorporando el siguiente artículo:

**-ARTÍCULO 2º;** EXCEPTUAR la presente contratación de lo establecido en el artículo 18 inciso b) de la Ley Nº 4067 al agente SANCHEZ, EDUARDO ALFREDO, D.N.I Nº 13.719.242.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3541**

Corrientes, 2 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 310-24314-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6232 de fecha 24 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que por la citada norma legal se aprueba la nómina de profesionales Residentes Instructores Egresados año 2022 de las distintas Especialidades.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 6232 de fecha 24 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3542**

Corrientes, 2 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 310-12376-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 4245 de fecha 24 de agosto de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 4245 de fecha 24 de agosto de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3543**

Corrientes, 2 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 310-20595-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 6230 de fecha 24 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que, por la citada norma legal se aprueba la nómina de profesionales Residentes Promovidos año 2022 de las distintas Especialidades.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 6230 de fecha 24 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3544**

Corrientes, 2 de diciembre de 2022

**Visto:**

La Resolución Nº 1.790 dictada por el Ministro de Obras y

Servicios Públicos en fecha 28 de noviembre de 2022, y

**Considerando:**

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de Abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corriente

**El Gobernador d la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1.790 de fecha 28 de noviembre de 2022, dictada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 3545**

Corrientes, 2 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 190-00803/2022 del registro del Ministerio de Turismo;y

**Considerando:**

Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 989 de fecha 7 de Septiembre de 2022, dictada por el Ministerio de Turismo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 989 de fecha 7 de Septiembre de 2022, dictada por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Agr. Alejandra Elciri**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3546</b> Corrientes, 2 de diciembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El Expediente Nº 190-00025/2022 del registro del Ministerio de Turismo;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 1132 de fecha 24 de Octubre de 2022, dictada por el Ministerio de Turismo. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 1132 de fecha 24 de Octubre de 2022, dictada por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Ing. Agr. Alejandra Elciri</b></p>	<p>Ministro de Seguridad. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Buenaventura Duarte</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº3547</b> Corrientes, 2 De Diciembre De 2022</p> <p><b>VISTO:</b> El expediente Nº 212-27-12-00801/2021 del registro del Ministerio de Seguridad,y</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que, el Ministro de Seguridad eleva la Resolución Nº 1003 de fecha 22 de noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA</b> <b>DECRETA:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> en todos sus términos la Resolución Nº 1003 de fecha 22 de noviembre de 2022 dictada por el Ministro de Seguridad, la que forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el</p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3556</b> Corrientes, 7 de diciembre de 2022</p> <p><b>VISTO:</b> El expediente Nº 320-14821-2022 del registro del Ministerio de Educación;y</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el servicio de racionamiento en cocido en boca de alumnos brindado en establecimientos escolares de toda la Provincia de Corrientes, servicio de internet a la empresa TelCo SAPEM y Plataforma Corrientes Play. Que el Ministerio Secretaría General y el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirán, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA</b> <b>DECRETA:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 20/2022 de la Jurisdicción 07 – Ministerio Secretaría General y Nº 393/2022 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas las que, como anexos, forman parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3º: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, Secretario General y de Educación. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio Secretaría General y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P Marcelo Rivas Piasentini</b> <b>Lic. Práxedes Ytati López</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3557</b> Corrientes, 7 de diciembre de 2022</p> <p><b>VISTO:</b> El expediente N° 320-14832-2022 del registro del Ministerio de Educación; y</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que el Ministerio de Educación solicita incorporar al presupuesto vigente recursos en concepto de transferencias recibidas del Ministerio de Educación de la Nación con el objeto de financiar acciones tendientes a fortalecer y acompañar a las Cooperadoras Escolares, Centros de Estudiantes y generar espacios de participación de Organizaciones Civiles. Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la mencionada Ley. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA</b> <b>DECRETA:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 25/2022 de la jurisdicción 03 – Ministerio de Educación y de recursos N° 226/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3°: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P Marcelo Rivas Piasentini</b> <b>Lic. Práxedes Ytati López</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3558</b> Corrientes, 7 de diciembre de 2022</p> <p><b>VISTO:</b></p>	<p>El expediente N° 320-14809-2022 del registro del Ministerio de Educación; y</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que el Ministerio de Educación solicita incorporar recursos al presupuesto vigente como consecuencia de transferencias recibidas del Ministerio de Educación de la Nación en el marco del Convenio RE-2022-80580328-APN-DD#ME – PROGRAMA “HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA JORNADA COMPLETA O EXTENDIDA”. Que de acuerdo a la información que adjunta el área, lo providenciado por la Tesorería General de la Provincia a fojas 08 y 09 y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas se originen por adhesión a leyes, decretos y/o convenios nacionales de vigencia en el ámbito provincial. Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA</b> <b>DECRETA:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 22/2022 de la jurisdicción 03 – Ministerio de Educación y de recursos N° 218/2022 las que, como anexos, forman parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3°: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P Marcelo Rivas Piasentini</b> <b>Lic. Práxedes Ytati López</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3560</b> Corrientes, 7 de diciembre de 2022</p> <p><b>VISTO:</b> El expediente N° 320-13907-2022 del registro del</p>
---	---



Ministerio de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación requiere un refuerzo presupuestario para afrontar el ajuste de precios por el servicio de limpieza de establecimientos educativos de la capital provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Educación, para afrontar la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 399/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P Marcelo Rivas Piasentini**

**Lic. Práxedes Ytati López**

**Decreto Nº 3561**

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 320-13893-2022 del registro del Ministerio de Educación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Educación requiere un refuerzo presupuestario para afrontar el ajuste de precios por el servicio de limpieza de establecimientos educativos del interior de la provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Educación, para afrontar la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022

faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador De La Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 398/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P Marcelo Rivas Piasentini**

**Lic. Práxedes Ytati López**

**Decreto Nº 3563**

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**El Gobernador De La Provincia**

**Decreta**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** en el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Oncológico de Corrientes al Dr. ZIMERMANN JORGE RAÚL, D.N.I. Nº 5.674.721, en carácter provisorio para el desarrollo del "PROYECTO: INSTITUTO ONCOLÓGICO DE CORRIENTES", a los fines del inicio de la obra de construcción, habilitación ante la Autoridad Regulatoria Nuclear y demás organismos con injerencia para la puesta en funcionamiento del instituto.

**ARTÍCULO 2º: REUBÍCASE** al Dr. ZIMERMANN JORGE RAÚL D.N.I. Nº 5.674.721 en la categoría 180 clase 024, para prestar servicios en el Hospital "Dr. José Ramón Vidal" de esta ciudad, en la jurisdicción 4 - Ministerio de Salud Pública, unidad de organización 03, quien cesa en su actual situación de revista presupuestaria

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE** que la designación del artículo 1º "ut supra", no afectará las funciones que actualmente ejerce el Dr. ZIMERMANN JORGE RAÚL D.N.I. Nº 5.674.721 como Jefe del Departamento de Oncología del Hospital "Dr. José Ramón Vidal" de esta Ciudad, y que le fueran asignadas por Decreto Nº 1774/2009.

**ARTICULO 4°:** EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

### Decreto Nº 3564

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 225-02412-2022 del registro del Ministerio de Seguridad;y

**Considerando:**

Que el Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad solicita un refuerzo de partidas con el objeto de afrontar gastos del servicio de racionamiento de alimentos para la población penal y personal del servicio penitenciario.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Seguridad.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador De La Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 400/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas y N° 38/2022 de la Jurisdicción 01 – Ministerio de Seguridad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P Marcelo Rivas Piasentini**

**Dr. Buenaventura Duarte**

### Decreto Nº 3567

Corrientes, 7 de Diciembre de 2022

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE** el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo de Policía de la Provincia AGUIRRES, CARLOS ERNESTO - MI N° 18.359.939, categoría 060 - clase 207, credencial policial N° 1.999 -T, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía de la Provincia, a sus efectos. –

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

### Decreto Nº 3568

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente N° 160-20-09-1159/2022, del registro Ministerio de Justicia y Derechos Humanos,y

**Considerando:**

Que el Decreto N° 1.075 de fecha 25 de abril de 2022, establece que los órganos administrativos de protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes son la Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia como órgano ejecutivo, la Coordinación Interministerial como órgano de articulación ministerial, y el Departamento de Fiscalización como órgano de control, los que funcionan en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que a través del Decreto N° 2.320 de fecha 18 de agosto de 2022 se otorgaron becas para la Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia.

Que en ese marco la Directora de dicho organismo informa las modificaciones necesarias a dicho decreto, en virtud del no cumplimiento de algunos beneficiarios, haciendo saber además aquellos que ocuparán esas vacantes para no resentir el servicio. Asimismo también informa la necesidad de corregir los importes que se establecieron a algunos de los beneficiarios de dichas becas, en virtud de la mayor responsabilidad y carga horaria que implica la tarea que los mismos realizan.

Que la cláusula sexta del contrato de beca establece las obligaciones del becario y que su incumplimiento determina -sin ser necesaria la intimación al cumplimiento- la cancelación automática de la misma, sin derecho a reclamo alguno de ninguna naturaleza, a fin de que el Ministerio cubra la vacante producida.

Que a esos fines se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 266 de fecha 16 de septiembre de 2022, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 266 de fecha 16 de septiembre de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto Nº 3569**

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 212-10-05-00218/2021 caratulado "JEFATURA DE POLICÍA - REF. S/DICTADO DEL DECRETO DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR SERDAN JOSE LUIS CP Nº 118-T. CAPITAL", y

**Considerando:**

Que a fs. 1, el Suboficial Mayor de Policía Serdan José Luis solicita su retiro voluntario, a fs. 2, obra acta de ratificación.

Que a fs. 4, obra copia de la Resolución Nº 0296 de fecha 4 de febrero de 2021 del Instituto de Previsión Social, que le acuerda el beneficio citado y a fs. 5, se adjunta foja de servicios prestados donde consta que el mencionado funcionario continua en actividad.

Que a fs. 6 y 7, la Dirección General de Personal y Formación Policial (División Justicia Administrativa) y la Dirección General de Asuntos Judiciales y Represión del Delito informan que, el peticionante no posee sumario administrativo pendiente de resolución ni registra antecedentes, respectivamente.

Que a fs. 9/18, obra copia certificada del Decreto Nº 1.489 de fecha 30 de marzo de 1987 de designación del peticionante y a fs. 22, el Jefe de Policía informa que el mismo ha usufructuado todas las licencias que le corresponden inclusive la del año 2021.

Que a fs. 23, se ha expedido la Asesoría Legal Jurisdiccional a través de Dictamen Nº 408 de fecha 13 de mayo de 2021.

Que el caso de autos encuadra en las previsiones artículo 155 (primer párrafo) de la Ley del Personal Policial Nº 2.987, modificada por su igual Nº 4.918 y Decreto-Ley Nº 169/2001, concordantes con los artículos 13 y 14 de la Ley Nº 3.439 (Régimen de Retiros y Pensiones Policiales).

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE** el pase a situación de retiro voluntario del Suboficial Mayor de Policía SERDAN, JOSE LUIS - MI Nº 16.109.694, categoría 060-clase 201, credencial policial Nº 118 -T, personal planta permanente de la Jurisdicción: 22-Jefatura de Policía, con prestación de servicios en la Comisaría Seccional 5<sup>ta</sup> - Capital, conforme los fundamentos expresados en el Considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el

Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Jefatura de Policía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**Decreto Nº 3571**

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 180-00850/2022 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 493 de fecha 11 de Noviembre de 2.022, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 493 de fecha 11 de noviembre de 2.022, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos, archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dra. Herminda María Gabur**

**Decreto Nº 3579**

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 140-2.540/2022, CARATULADO SIIF: 106140000-002.540/2022- REF: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-UNIDAD DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA-E/PLIEGO Y ANEXOS-LICITACIÓN PÚBLICA-OBRA: HOSPITAL ONCOLÓGICO DE CORRIENTES (I.O.C.)-CORRIENTES - CAPITAL". (Cuerpos: I, II, III, IV y V), y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones la Unidad de Arquitectura Hospitalaria del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (MOSP), eleva para su aprobación los antecedentes del trámite de la Licitación Pública Nº 01/2022, para la ejecución de la obra: "INSTITUTO ONCOLÓGICO DE CORRIENTES (I.O.C.)", Ubicación: Corrientes - Capital, con un Presupuesto Oficial de \$2.209.984.650,00.-, a mes básico JULIO/2022 y un plazo de ejecución de SETECIENTOSVEINTE (720) días corridos.

<p>Que a fs. 1 la responsable de la Unidad de Arquitectura Hospitalaria eleva Nota, manifestando: "El plazo de ejecución de la misma será de 720 días corridos, por lo que, de acuerdo a la Curva de inversiones propuesta, informo la necesidad de fondos para los distintos años en el que se desarrolla la obra, considerando la fecha de inicio en el mes de Noviembre 2022.</p> <p>Período: Noviembre a Diciembre/2022–30%; Enero a Diciembre / 2023 – 40% y Enero a Noviembre/2024–30%..."</p> <p>Que a fs. 99 en función de ello, la Dirección de Administración y Recursos del MOSP, agrega el pertinente Comprobante de Contabilidad de Reservas C-06 Nº 566 de fecha 20/10/2022, por la suma de \$662.995.395,00.</p> <p>Que con la intervención previa de sus estamentos técnicos, administrativos y legal, el Ministro de Obras y Servicios Públicos dicta a fs. 103/104 la Resolución Nº 1.600 de fecha 24 de octubre de 2022, a través de la cual dispuso: "ARTÍCULO 1º: APROBAR la documentación técnica consistente en: Memoria de Proyecto, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Anexo 1–Formulario de la Oferta-, Anexo 2 - Sobre Nº 2-, Anexo 3–Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y de la Documentación Integrante de la Licitación Pública-, Anexo 4 -Planilla Presupuesto-, Anexo 5 -Análisis de Precio-, Anexo 6–Modelo Cartel de Obra, Programa Funcional y Técnico, Plano de Mensura Nº 30655-U, Planilla de Presupuesto e Incidencia, Curva de Inversiones y Tabla de Salario para los Trabajadores de la Construcción Convenio Colectivo Nº 76/75-, para el llamado a Licitación Pública, para la realización de la obra: "INSTITUTO ONCOLÓGICO DE CORRIENTES (I.O.C.)", Ubicación: Corrientes - Capital, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$2.209.984.650,00.-), a mes básico JULIO/2022 y un plazo de ejecución de SETECIENTOS VEINTE (720) días corridos y autorizar a la Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, a efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública... ARTÍCULO 2º: LA Dirección de Administración y Recursos de este Ministerio, atenderá la presente erogación con imputación al: Prog. 15-Subp. 0 - Proy. 1-Act.Obra 89 - Partida 421..."</p> <p>Que a fs. 109/115 corren agregados ejemplares del Boletín Oficial y páginas de diarios provinciales, en los que constan las publicaciones del llamado a Licitación Pública Nº 01/2022, para la ejecución de la obra tramitada en las presentes actuaciones.</p> <p>Que a fs. 120/1360 obran toda la documentación y ofertas presentadas por las distintas empresas interesadas que concurren al acto licitatorio.</p> <p>Que a fs. 1361/1362 se incorpora Acta de Apertura de la Licitación Pública en trámite, labrada por la Escribanía de Gobierno en la que se deja expresa constancia de lo acontecido en el acto licitatorio de fecha 23 de noviembre de 2022, de la que surge que se presentaron las siguientes firmas: <b>SOBRE NÚMERO UNO:</b> GINSA SA, presenta documentación sujeta a revisión, cotiza la</p>	<p>obra en la suma global única de \$2.480.265.788,30.-, realizada al mes básico de JULIO/2022, lo que representa el 12,23% de aumento respecto del Presupuesto Oficial.</p> <p>Que a fs. 1365/1366 luce copia de la Resolución MOSP Nº 1.766 de fecha 24 de noviembre 2022, a través de la cual se constituyó la Comisión de Análisis y Preadjudicación de la Licitación Pública Nº 01/2022, para la ejecución de la obra: "INSTITUTO ONCOLÓGICO DE CORRIENTES (I.O.C.)", Ubicación: Corrientes - Capital.</p> <p>Que a fs. 1367/1371 se expide la Comisión de Análisis y Preadjudicación de las ofertas, expresando lo siguiente: "...Realizándose las evaluaciones correspondientes, de los Antecedentes Técnicos, arrojando una Valoración Ponderada Final (VPF) de 89,33/100, y de los Antecedentes Económicos Financieros, esta Comisión Evaluadora recomienda la PRE-ADJUDICACIÓN a la EMPRESA GINSA SA...". Documentación elevada de conformidad por la Responsable de la Unidad de Arquitectura Hospitalaria del MOSP a fs. 1372.</p> <p>Que a fs. 11374, se expide el Director de Administración y Recursos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, manifestando: "...se comunica si bien le reserva presupuestaria de foja 99 contemplaba la cifra de \$662.995.935 que corresponde al 30% del presupuesto oficial de \$2.209.984.650 y que sería integrada en lo que resta del ejercicio 2022 como anticipo financiero, la propuesta de la oferta supera ese presupuesto oficial, pero es necesario aclarar que no interrumpe la continuidad del trámite ya que siendo presentado por un importe de \$2.480.265.788,30 con aumento del 12,23 sobre el presupuesto oficial y la obra requiere en principio el lapso de 720 días utilizando presupuesto plurianual del ejercicio 2022, 2023 y 24 estando contemplado en el presupuesto 2023 el saldo necesario para contemplar en ese ejercicio; solo resta informar que para el ejercicio 2022 se podría hacer efectivo como anticipo financiero un máximo del 27%..."</p> <p>Que a fs. 1375 obra informe de la Dirección Registro de Constructores y Consultores del MOSP, manifestando que la Empresa: "GINSA SA"–CUIT Nº 30-63666667-6, cumple con lo establecido en los artículos 2, 22 y 24 del Decreto Nº 2.328/2012 y el artículo 2 del Decreto Nº 536/2013, por lo que queda habilitada a ser considerada su oferta.</p> <p>Que a fs. 1376/1377 y vta. emite dictamen la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.</p> <p>Que a fs. 1379/1380 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 01057/2022 de fecha 7 de diciembre de 2022.</p> <p>Que en base a lo precedentemente expuesto y lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15, a fs. 1381 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, considera procedente la continuidad de lo gestionado.</p> <p>Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados y no existiendo objeciones legales que formular, se estima procedente aprobar la Licitación Pública Nº 01/2022, para la ejecución de la obra: "INSTITUTO ONCOLÓGICO DE CORRIENTES (I.O.C.)", Ubicación: Corrientes - Capital, adjudicar la misma, a la Empresa "GINSA SA" –CUIT Nº 30-63666667-6, por la suma de \$2.480.265.788,30.-, a mes básico JULIO/2022, en un todo de acuerdo con el informe emitido por la</p>
--	---

Comisión de Análisis y Preadjudicación a fs. 1367/1371 y autorizar al Ministro de Obras y Servicios Públicos a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12 inciso a, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 349/2022, artículo 1º, punto 4º y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el trámite de la Licitación Pública Nº 01/2022, para la ejecución de la obra: "INSTITUTO ONCOLÓGICO DE CORRIENTES (I.O.C.)", Ubicación: Corrientes-Capital.

**ARTÍCULO 2º: ADJUDICÁSE** la Licitación Pública Nº 01/2022, a la Empresa "GINS SA"-CUIT Nº 30-63666667-6, por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS (\$2.480.265.788,30.-), a mes básico JULIO/2022 y un plazo de ejecución de SETECIENTOS VEINTE (720) días corridos.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** al Ministro de Obras y Servicios Públicos, a suscribir el pertinente Contrato de Locación de Obras, con la Empresa "GINS SA"-CUIT Nº 30-63666667-6, encuadrando el caso en las previsiones de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079, artículo 12, su Decreto Reglamentario Nº 4.800/1972, Decreto Nº 3.019/1973, en concordancia con lo establecido por Decreto Nº 2.696/1977, artículo 1º, apartado d, Decreto Nº 3.794/1976, Decreto Nº 349/2022, artículo 1º, punto 4º y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes.

**ARTÍCULO 4º: LA** Dirección de Administración y Recursos del MOSP, atenderá la presente erogación con imputación al Prog. 15 - Sub.Prog. 0 - Proy. 1 - Act./Obra 89 - Partida 421.

**ARTÍCULO 5º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias a la Unidad de Arquitectura Hospitalaria, Dirección Registro de Constructores y Consultores, Dirección de Administración y Recursos del MOSP, notifíquese a la Empresa interesada y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 3572**

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 026-02254/22 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y

**Considerando:**

Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución Nº 0733 de fecha 17 de Octubre de 2022, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes.

Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas de área, atento a las prevenciones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2022, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.-

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

**El Gobernador De La Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 0733 de fecha 17 de Octubre de 2022 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º: EL** presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.-

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos.-

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 3573**

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 150-00282-2022 del registro de la Secretaría Energía, y

**Considerando:**

Que, por el citado expediente el Secretario de Energía eleva la Resolución Nº 188 de fecha 12 de mayo de 2022 y la Resolución Nº 360 de fecha 24 de agosto 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo mencionado en el considerando anterior, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas de la unidad organizacional número 17 - Secretaría de Energía, encuadrando el presente caso en lo establecido por Decreto Nº 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador De La Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 188 de fecha 12 de mayo de 2022 y la Resolución Nº 360 de fecha 24 de agosto de 2022 de la Secretaría de Energía, la que como anexo forma parte integrante de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrese copia y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 3592**

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**El Gobernador De La Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DÉJASE** sin efecto la parte pertinente del Decreto Nº 1.934 de fecha 4 de julio del 2022 de designación como personal de gabinete con funciones de Jefa de Departamento Psicología en la Dirección de Protección de la Niñez y Adolescencia -Clase 1040- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a la Sra. ESPOSITO, FLORENCIA GIANINA MI Nº 38.873.731, por no tomar posesión del cargo. -

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. -

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos. -

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto Nº 3594**

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 000-03-10-9.339/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA TEKOVÉ POTÍ S/CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCIÓN Y CONTRASTACIÓN DE BANDAS Y LOGÍSTICA DE LOS PROG. TEKOCAMAMÉ Y CORRIENTES CUMBIA", y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la Contratación de Locación de Servicios de coordinación, logística y producción de cada uno de los eventos del "Teko Chamamé" y "Corrientes Cumbia", que forman parte del Programa Provincial Tekové Potí, que fuera aprobada por Decreto Nº 2.192 de fecha 9 de noviembre de 2020, por el término de 3 (tres meses) restantes del año 2022, que comprenderá de forma retroactiva a las fechas: 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre/2022; 5, 12, 19 y 26 de noviembre/2022 y 3, 10, 17, 24, y 31 de diciembre/2022 para "Corrientes Cumbia" y los días 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre/2022; 6, 13, 20 y 27 de noviembre/2022 y 4, 11, 18, 25 y 29 de diciembre/2022 para "Teko Chamamé"; consistiendo en: decoración y ornamentación, manejo de pantallas led, animación, musicalización, alquiler de estudio de grabación, contratación de bandas musicales, Streaming web.

Que a fojas 1 obra nota de la Directora de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General para la afectación presupuestaria del gasto con cargo a las partidas específicas, a fin de poder afrontar el gasto que demandará la contratación.

Que a fojas 2/7 se acompañan cotización presentada

para los meses de octubre, noviembre y diciembre/2022 para la realización de los eventos, suscripta por la firma Velázquez, Marcelo Martín, Currículum Vitae, imágenes de eventos, Constancia de Inscripción (AFIP9) y Certificado Fiscal p/Contratar (Dirección General de Rentas Corrientes).

Que a fojas 8 el Subsecretario General de la Gobernación y Coordinador General del Programa Tekové Potí, eleva nota solicitando la contratación del servicio de coordinación, logística y producción para las actividades que se realizan en los programas "Teko Chamamé" y "Corrientes Cumbia".

Expone en su escrito que es "...una actividad de gran valor para las familias correntinas se estimó que el servicio debe confiarse a una empresa especializada, tal como lo avala el currículum que se adjunta, entendiéndose también que la presentación requerida no puede ser confiada a organismos de la Administración Pública Provincial debido a que no se cuenta con equipamiento y medios necesarios para el cumplimiento del mismo..."

Que a fojas 9/18 obra copia certificada del decreto Nº 915 de fecha 30 de abril de 2021 y Decreto Nº 1.402 de fecha 17 de mayo de 2022 del Poder Ejecutivo Provincial.

Que a fojas 19 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 13813, correspondiente al año en curso, por la suma total de Pesos Trece Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil (\$ 13.538.000,00).

Que a fojas 20/vta. obra informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que por Decreto Nº 3.800 de fecha 26 de diciembre de 2019, se estableció la continuidad del Programa "Tekové Potí" en el ámbito de la Subsecretaría General de la Gobernación, designándose como coordinador del mismo, al Subsecretario General de la Gobernación señor Eduardo Aníbal Pardo.

Que a fojas 21/22vta. interviene en Dictamen Nº 7062 de fecha 1 de noviembre de 2022 la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, y del análisis jurídico surge que conforme a lo establecido por el art. 108 de la normativa que rige la Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, Ley Nº 5.571, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, "...Todo contrato se hará por Licitación pública cuando del mismo deriven gastos y por remate o licitación pública cuando se deriven recursos, que serán autorizados, tramitados y aprobados por el Poder Ejecutivo".

Que el Artículo 109, del mismo cuerpo legal establece: "...No obstante lo expresado en el art. 108, podrán contratarse: Apartado 3) Directamente, con autorización del Poder Ejecutivo y los demás poderes del Estado, ante alguna de las siguientes situaciones:...Inc. i) Para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o Técnicas que deban confiarse a empresas, persona o artistas especializados.

Que el Decreto Reglamentario Nº 3.056 del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, con sus modificatorias establece: "... en su Artículo 90, referente a los concursos y la justificación de las excepciones..." "En

la justificación de la causal de excepción que se utilice para la Contratación Directa de empresas, personas o artistas especializados establecido en el Inc. i) del Art. 109 de la Ley Nº 5.571, deberá demostrarse: a) Que la reconocida capacidad hacen innecesario el curso. La repartición interesada certificará bajo su exclusiva responsabilidad, las condiciones requeridas, b) Que las funciones o trabajos a encomendar no puede ser ejecutados por los organismos de la Administración Pública Provincial, o que estos declaren expresamente las necesidades de asesoramiento o la imposibilidad de realizar las tareas con sus propios medios; circunstancia que será ponderada por la autoridad de decisión...".

Que se acompaña el Modelo de Contrato Locación de Servicios, a suscribirse, para la provisión de los servicios de Coordinación, logística y producción de cada uno de los eventos "Teko Chamamé y Corrientes Cumbia", con sus cláusulas correspondientes, a fs. 23/24vta..

Que por Disposición Nº 2 de fecha 3 de junio de 2020 de la Subsecretaría General de la Gobernación, se establece la incorporación como parte del Programa "TEKOVÉ POTÍ" a las actividades del "CORRIENTES CUMBIA", "Teko Talentos", "Teko Cine" y "Teko Especiales".

Que por Disposición Nº 14 de fecha 11 de septiembre de 2020 de la Subsecretaría General de la Gobernación, se establece la incorporación como parte del Programa "TEKOVÉ POTÍ" a la actividad del "TEKO CHAMAMÉ".

Que a fojas 26 sometido el caso a consideración de la Contaduría General de la Provincia, solicitado por nota del Ministro Secretario General a fs. 25, este Organismo se expidió por vía Informe Nº 510 de fecha 17 de noviembre de 2022.

Que a fojas 28/29 obra la intervención de la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 1005 de fecha 23 de noviembre de 2022.

Que a fojas 30 interviene el Ministro Secretario General conforme a lo tramitado en autos expresando que no tiene objeciones legales que formular por lo que se podría dictar la norma legal pertinente.

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso i) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y por los artículos 86 y 90 puntos a) y b) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004 reglamentario del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial.

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos, 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** la contratación directa por vía excepción, y el reconocimiento del gasto y posterior pago a favor de la firma: "VELÁZQUEZ, MARCELO MARTÍN", CUIT Nº 20-31849029-6, con domicilio fiscal en calle Francia Nº 1485, Bº Celia de la ciudad de Corrientes, por la suma de \$ 477.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL) por cada evento del "CORRIENTES CUMBIA", haciendo un presupuesto total de \$ 6.678.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL); y la suma de \$ 490.000,00 (PESOS

CUATROCIENTOS NOVENTA MIL) por cada evento del "TEKO CHAMAMÉ", haciendo un presupuesto total de \$ 6.860.000,00 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL), cuyo presupuesto total entre los dos Programas de \$ 13.538.000,00 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL), por los servicios de coordinación, logística y producción de cada uno de los eventos del "Teko Chamamé" y "Corrientes Cumbia", consistiendo en: decoración y ornamentación, manejo de pantallas led, animación, musicalización, alquiler de estudio de grabación, contratación de bandas musicales, Streaming web; por el término de 3 (tres meses) restantes del año 2022, que comprenderá de forma retroactiva a las fechas: 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre/2022; 5, 12, 19 y 26 de noviembre/2022 y 3, 10, 17, 24, y 31 de diciembre/2022 para "Corrientes Cumbia" y los días 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre/2022; 6, 13, 20 y 27 de noviembre/2022 y 4, 11, 18, 25 y 29 de diciembre/2022 para "Teko Chamamé".

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a suscribirse un Contrato de Locación de Servicios el que como anexo forma parte de la presente norma legal, entre el señor Subsecretario General de la Gobernación, en representación del Gobierno de la Provincia, Sr. EDUARDO ANÍBAL PARDO, en su carácter de Coordinador General del Programa "Tekové Potí", DNI Nº 25.461.049, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo Nº 927, de la ciudad de Corrientes, y la firma "VELÁZQUEZ, MARCELO MARTÍN", CUIT Nº 20-31849029-6, con domicilio fiscal en calle Francia Nº 148, Bº Celia de la ciudad de Corrientes, por los servicios de coordinación, logística y producción de cada uno de los eventos del "Teko Chamamé" y "Corrientes Cumbia", consistiendo en: decoración y ornamentación, manejo de pantallas led, animación, musicalización, alquiler de estudio de grabación, contratación de bandas musicales, Streaming web; por el término de 3 (tres meses) restantes del año 2022, que comprenderá de forma retroactiva a las fechas: 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre/2022; 5, 12, 19 y 26 de noviembre/2022 y 3, 10, 17, 24, y 31 de diciembre/2022 para "Corrientes Cumbia" y los días 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre/2022; 6, 13, 20 y 27 de noviembre/2022 y 4, 11, 18, 25 y 29 de diciembre/2022 para "Teko Chamamé", según las pertinentes cláusulas del mencionado contrato.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** el presente caso en la normativa establecida por el artículo 109, apartado 3, inciso i) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y por los artículos 86 y 90 puntos a) y b) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004 reglamentario del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia quien efectivizará la contraprestación a favor de la firma actuante, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE,** y pásese a la Dirección de

Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 3595**

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 000-03-10-9.340/2022, en autos caratulados: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. COORDINADOR GENERAL TEKOVE POTÍ. S/ CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONIDO, PANTALLA, ESCENARIO DEL PROGRAMA TEKO CHAMAMÉ Y CORRIENTES CUMBIA" y

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones el Subsecretario General de la Gobernación, solicita la contratación del servicio de sonido, escenarios e iluminación para las actividades que se realizan en los programas "Corrientes Cumbia" y "Teko Chamamé", que forman parte del Programa Provincial "Tekové Potí", organizados por el Gobierno Provincial, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Que a fojas 1 el Subsecretario General de la Gobernación, menciona el cronograma de fechas a realizarse los distintos eventos populares: "**Corrientes Cumbia**": 1) los días 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre de 2022; 2) los días 5, 12, 19 y 26 de noviembre de 2022 y 3) los días 3, 10, 17, 24 y 31 de diciembre de 2022 y "**Teko Chamamé**": 1) los días 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre de 2022; 2) los días 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2022 y 3) los días 4, 11, 18, 25 y 29 de diciembre de 2022.

Que se acompañan copias certificadas de la Resolución MSG Nº 2.027 de fecha 10 de mayo de 2022 que fuera aprobada por Decreto Nº 1.320 de fecha 10 de mayo de 2022, Decreto Nº 1.341 de fecha 12 de mayo de 2022, mediante el cual se aprueba la Resolución MSG Nº 2.028 de fecha 10 de mayo de 2022.

Que a fojas 13 glosa nota de presupuesto suscripta por el socio gerente de la Empresa "CORRIENTES EVENTOS SAS", para la realización de los eventos de los Programas "Corrientes Cumbia" y "Teko Chamamé", a ejecutarse a partir del mes de octubre de 2022 y hasta el mes de diciembre de 2022, que forman parte del Programa Provincial "TEKOVÉ POTÍ", disponiendo un cronograma para cada actividad: "Corrientes Cumbia": Octubre: 1, 8, 15, 22 y 29; Noviembre: 5, 12, 19 y 26 y Diciembre: 3, 10, 17, 24 y 31, teniendo un costo por programa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) haciendo un total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00) y "Teko Chamamé": Octubre: 2, 9, 16, 23 y 30; Noviembre: 6, 13, 20 y 27 y Diciembre: 4, 11, 18, 25 y 29 teniendo un costo por programa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) haciendo un total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00). Consistentes en la puesta en escena de los músicos (sonido), visualizaciones (pantalla led), escenario y luces, junto a las tareas técnicas para la realización de cada programa, adjuntando además documentación de la empresa y cuadernillo conteniendo información e imágenes de eventos

realizados por la misma.

Que a fojas 82 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso; y a fojas 83/vta. se agrega informe técnico-contable de la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, quien expresa que el gasto a erogar asciende la suma total de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00).

Que a fojas 84/85 se anexa Dictamen Nº 7.072 de fecha 4 de noviembre de 2021 de la Dirección de Asistencia de Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 86/87 glosa Modelo de Contrato de Locación de Servicios.

Que a fojas 89 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación privada como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados...".

Que a fojas 91/92 obra Dictamen Nº 1.014 de Fiscalía de Estado de fecha 28 de noviembre de 2022, el cual manifiesta que, de acuerdo a las constancias obrantes, corresponde someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincia y demás normativa aplicable al caso, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto.

Que a fojas 93 ha intervenido el Ministro Secretario General, quien propicia la elaboración de la norma legal correspondientes.

Que esta contratación se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado tercero, inciso i, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículo 90, incisos a y b del Decreto 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE** la contratación directa por vía de excepción, y en consecuencia el reconocimiento y pago a favor de la Firma: "CORRIENTES EVENTOS SAS", CUIT Nº 33-71658610-9, con domicilio fiscal en calle Córcega Nº 4.431, Piso 3, Departamento N, de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00) para la puesta en escena de los músicos (sonido), visualizaciones (pantalla led), escenarios y luces, junto a las tareas técnicas para la realización de las actividades de los Programas "Corrientes Cumbia" y "Teko Chamamé",

Organizados por el Gobierno Provincial, por el término de 3 (tres) meses, que

comprenderá de forma retroactiva las fechas, "Corrientes Cumbia": 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre de 2022; 5, 12, 19 y



26 de noviembre de 2022 y 3, 10, 17, 24 y 31 de diciembre de 2022, y "Teko Chamamé": 2, 9, 16, 23 y 30 de octubre de 2022; 6, 13, 20 y 27 de Noviembre de 2022 y 4, 11, 18, 25 y 29 de Diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a suscribir un Contrato de Locación de Servicios, conforme Modelo de Contrato obrante a fojas 86/87 y vta., entre el Subsecretario General de la Gobernación, en su carácter de Coordinador General del Programa "Tekové Potí" Sr. EDUARDO ANÍBAL PARDO, DNI Nº 25.461.049, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 927, en representación del Gobierno de la Provincia de Corrientes y por la otra parte la firma "CORRIENTES EVENTOS SAS", CUIT Nº 33-71658610-9, con domicilio fiscal en calle Córcega Nº 4.431, Piso 3, Departamento N, de la ciudad de Corrientes, por el término de 3 (tres) meses, pagadero con retroactividad al mes de octubre de 2022 y hasta el mes de diciembre del corriente año, inclusive, para la puesta en escena de los músicos (sonido), visualizaciones (pantalla led), escenarios y luces, junto a las tareas técnicas para la realización de las actividades de los Programas "Corrientes Cumbia" y "Teko Chamamé", organizados por el Gobierno Provincial, conforme las Cláusulas Primera, Segunda y Tercera de dicho Contrato, el que como Anexo forma parte de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** el presente caso en lo establecido por el artículo 109, apartado tercero, inciso i, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículo 90, incisos a y b del Decreto 3.056/2004.

**ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la contraprestación resultante a favor de la firma beneficiaria.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto Nº 3596

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 192-00029/2022 del registro del Ministerio de Turismo; y;

**Considerando:**

Que por el citado expediente el Ministerio de Turismo eleva Resolución Nº 1209 de fecha 16 de Noviembre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria

la aprobación del acto administrativo de referencia, conforme lo establecido en las previsiones de la Ley Nº 5.571, art. 109 apartado 3) inciso d) y concordantes, art. 86º primer apartado in fine y 87º inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3056/04.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1209 de fecha 16 de Noviembre de 2022, dictada por el Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRESE** el presente caso en las previsiones de la Ley Nº 5.571, art. 109 apartado 3) inciso d) y concordantes, art. 86º primer apartado in fine y 87º inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3056/04.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Turismo.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección General de personal y pásese al Ministerio de Turismo, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Ing. Agr. Alejandra Eliciri**

### Decreto Nº 3600

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente Nº 310-15188-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 5501 de fecha 20 de octubre de 2022, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de Abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, inciso 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 5501 de fecha 20 de Octubre de 2022, dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Ricardo Cardozo**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 3601</b> Corrientes, 7 de diciembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-19-10-9.644/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL – SUBDIRECTOR-JEFE. DE OPERACIONES-DPA-CTES. E/PRESUPUESTO HP-2022-988 DE LA FIRMA HELIPOWER SA", y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones, el Subdirector – Jefe de Operaciones a/c de la Dirección Provincial de Aeronáutica, solicita la autorización para la contratación directa por vía de excepción con la firma "HELIPOWER SA", de la Ciudad de Buenos Aires, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (USD 145.340,00) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, para la provisión y reemplazo por falla de una pantalla de navegación (Display Unit) de la Aeronave Bell 429, matrícula LQ-FVD, propiedad del Gobierno de la Provincia, según descripción detallada en la cotización de fs. 2. Que a fojas 1 obra nota de elevación al Subsecretario de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa por el Subdirector – Jefe de Operaciones a/c de la Dirección Provincial de Aeronáutica, quien manifiesta que la firma HELIPOWER SA, cuenta con la habilitación del fabricante BELL HELICOPTER como único centro autorizado en la República Argentina, con personal técnico-profesional altamente calificado y repuestos originales en permanente stock; asimismo dicha firma se encuentra habilitada por la ANAC, para realizar los trabajos de reparación antes mencionados. Que a fojas 2 se acompaña el presupuesto con la descripción de los servicios y precios de la mencionada compañía. Que a fojas 3/13 se adjunta Certificado de Habilitación-Taller Aeronáutico de Reparación y Especificaciones de Operación de la firma HELIPOWER SA, suscriptas por Inspector Técnico Profesional de la Dirección Nacional de Seguridad Operacional, Administración Nacional de Aviación Civil, cuyo vencimiento opera el 31 de octubre de 2023. Que a fojas 17/26 se agrega documentación de la citada firma de autos, copia de Acta de Asamblea General Ordinaria, de Inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Justicia, legalizadas, copia certificada de escritura N°314 del Acta Constitutiva de la Sociedad, Constancia de Inscripción en AFIP y el Certificado Fiscal, para contratar emitido por la Dirección General de Rentas. Que a fojas 27/28/vta. se acompaña copia certificada del Certificado de Matrícula de la Aeronave Bell Helicopter 429, Matrícula LQ-FVD, , propiedad del Gobierno de la Provincia de Corrientes. Que a fojas 29 se remite las presentes actuaciones por la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa a la Dirección de Administración y Personal, para la continuidad del trámite. Que a fojas 30 obra cotización del mercado de divisas,</p>	<p>expedido por la página web del Banco de la Nación Argentina, de fecha 24 de octubre de 2022. Que a fojas 31 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso. Que a fojas 32 la Dirección de Administración y Personal, hace saber al Departamento de Compras y Suministros sobre la presente contratación y condición, asimismo solicitando informe y aval. Que a fojas 33 intervino el Departamento de Compras y Suministros, avalando la contratación por vía de excepción. Que a fojas 34/vta. se expidió la Dirección de Administración y Personal jurisdiccional, con el correspondiente informe técnico-contable. Que a fojas 35vta. y 36 se expidió la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen N° 7.087 de fecha 7 de noviembre de 2022. Que a fojas 38 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa: "...que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado." Que a fojas 40/vta. y 41 interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen N° 0979 de fecha 17 de noviembre de 2022, solicitando recaudos previos que se cumplimenten. Que a fojas 47 intervino el Ministro Secretario General, aconsejando si el Poder Ejecutivo lo cree oportuno y conveniente y en uso de sus facultades constitucionales, suscriba el acto administrativo pertinente. Que el presente caso se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109 apartado 3, inciso e de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial-Decreto N° 3.056/2004. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE</b> la contratación directa por vía de excepción con la firma: "HELIPOWER SA", CUIT N° 30-71238625-4, con domicilio fiscal en Avenida Presidente Perón N° 8.725 Ed.3 Piso 1 Of. 40 Buenos Aires, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA (USD 145.340,00) IVA incluido, o su equivalente en Peso Argentino, según cotización cambiaria del Mercado de Divisas, tipo vendedor, publicado por el Banco interviniente al momento del efectivo pago, para la provisión y reemplazo por falla de una pantalla de navegación (Display Unit) de la Aeronave Bell 429, Matrícula LQ-FVD propiedad del Gobierno de la provincia, según descripción detallada en la cotización de fs. 2. <b>ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General a emitir el pertinente Comprobante de</p>
--	---

Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la contraprestación resultante a favor de la firma beneficiaria, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

**ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE** el caso en los supuestos de excepción previstos en el artículo 109 apartado 3, inciso e de la Ley Nº 5.571; y artículos 86 y 87 inciso d del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial – Decreto Nº 3.056/2004.

**ARTÍCULO 5º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto Nº 3602

Corrientes, 7 de diciembre de 2022

#### Visto:

El expediente Nº 150-00627-2022 caratulado "R/ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE CTES, EL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE Y EL SERVICIO GEOLÓGICO MINERO", y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Acuerdo de Cooperación Científico-Técnico suscripto el 22 de agosto de 2022 entre la Secretaría de Energía de Corrientes (SE), el Instituto Correntino de Agua y el Ambiente (ICAA) y el Servicio Geológico Minero (SEGEMAR).

Que a fojas 1 el Sr. Secretario de Energía requiere la intervención de Asesoría Legal a efectos de homologar el convenio suscripto con el Instituto Correntino de Agua y el Ambiente y el Servicio Geológico Minero, destacando que tiene una duración de dos años y no implica compromisos de orden económico.

Que a fojas 2 a 4 obra el Acuerdo de Cooperación Científico-Técnico, tiene como objetivo establecer la coordinación de esfuerzos con vistas a la cooperación científico-técnica entre las áreas y disciplinas directa e indirectamente relacionadas entre las partes mediante la implementación de actas complementarias o acuerdos específicos.

Que dicha cooperación se materializará entre los tres organismos, posibilitando el intercambio de información, análisis de muestras obtenidas por los

organismos, educación y capacitación, alentando la cooperación concerniente a la investigación de los recursos naturales de la provincia y otras actividades de cooperación que se acuerden conjuntamente.

Que para el cumplimiento de sus fines, el acuerdo no implica ningún tipo de compromiso económico o financiero para las partes.

Que a fojas 5 a 6 se agrega copia simple del Decreto Nacional Nº 399/2020, designándose en el cargo de Presidente del Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Minería del Ministerio de Desarrollo Productivo, al licenciado en Ciencias Geológicas Eduardo Osvaldo Zappettini (D.N.I. Nº 11.960.072).

Que a foja 7 se agrega copia del Decreto Provincial Nº 77/2022, designándose a partir del 10 de diciembre de 2021 en el cargo de Secretario de Energía, al Lic. Busso, Arturo Juan, D.N.I. Nº 12.025.318.

Que a fojas 8 y vta. interviene la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía, con dictamen favorable de fecha 12 de septiembre de 2022.

Que a fojas 10 interviene Fiscalía de Estado, en fecha 14 de octubre de 2022 "(...) no dándose los supuestos en los que debe intervenir esta Fiscalía (Arts. 36º y 37º de la Ley Nº 5853), no resulta en esta instancia necesario el Dictamen Jurídico de este órgano Asesor (...)".

Que la Ley Nº 6073 crea en su artículo 4º la Secretaría de Energía y establece entre sus atribuciones, funciones y objetivos la de establecer convenios de coparticipación e intercambio de tecnologías con entidades públicas o privadas que propendan a la capacitación y enriquecimiento de profesionales de la provincia en el ámbito energético.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por en el artículo Nº 162º, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes, el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente y el Servicio Geológico Minero Argentino, el que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** al Secretario de Energía de la Provincia de Corrientes a suscribir las Actas Complementarias necesarias para llevar adelante el Convenio aprobado en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente y pásese a la Secretaría de Energía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto Nº 2653

Corrientes, 13 de diciembre de 2022

#### Visto

El expediente Nº 310-26533-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos que aseguran el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 410/2022 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 3658**

Corrientes, 13 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 900-5.694/2022, CARATULADO SIF: 127900000-005.694/2022- "INVICO-GCIA. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-REF/CONVENIO MARCO PROVINCIAL DE HABITAT III-ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROV. DE CTES",y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones tramita la aprobación de la "ADENDA AL CONVENIO MARCO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HÁBITAT III" PROVINCIA DE CORRIENTES" y de la Resolución Nº 1.791 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO) en fecha 9 de noviembre de 2022, cuyas copias certificadas lucen a fs. 22 y 29/32, respectivamente.

Que a fs. 22 glosa ADENDA AL CONVENIO MARCO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HÁBITAT III" PROVINCIA DE CORRIENTES, suscripta en fecha 4 de octubre de 2022, entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Vivienda de Corrientes.

Que en la citada Adenda se pautó, entre otras obligaciones, las siguientes, cláusulas "**PRIMERA:** Respecto a la Cláusula Segunda del Convenio Marco mencionado: EL INSTITUTO" se compromete a ampliar en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00). **SEGUNDA:** En relación a la Cláusula Tercera del Convenio Marco referido: "LA PROVINCIA", en la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00). **TERCERA:** Se deja expresamente establecido que en el Convenio Marco de mención se mantienen vigentes las restantes Cláusulas y Anexos del mismo...".

Que a fs. 24/26 obra informe emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas del INVICO, manifestando que se imputarán en forma definitiva en las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo adjunto por la suma de \$300.000.000,00.

Que por Resolución Intervención INVICO Nº 1.791/2022 (fs. 29/32) se dispuso: "ART. 1º.- APROBAR en todas sus partes, la "Adenda" al "Convenio Marco Programa Provincial de Hábitat III", Provincia de Corrientes, suscripta el 4 de octubre de 2022, entre el ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES" y el "INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES", en fecha 4 de octubre de 2022, cuya copia se agrega como Anexo de la presente. ART. 2º... ART. 3º...".

Que a fs. 36 y vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 1.013 de fecha 28 de noviembre de 2022.

Que a fs. 38/39 interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233 artículos 6º, incisos a y b y 15, a fs. 40 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, comparte lo gestionado.

Que atento los argumentos expuestos en el considerando de la presente normativa y no existiendo objeciones legales que formular, se estima pertinente aprobar la "ADENDA AL CONVENIO MARCO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HÁBITAT III" PROVINCIA DE CORRIENTES" como así también la Resolución Nº 1.794/2022 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, cuyas copias certificadas lucen a fs. 22 y 29/32, respectivamente Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la "ADENDA AL CONVENIO MARCO "PROGRAMA PROVINCIAL DE HÁBITAT III" PROVINCIA DE CORRIENTES", suscripto en fecha 4 de octubre de 2022, entre el Estado de la Provincia de Corrientes y el Instituto de Vivienda de Corrientes, cuyo ejemplar luce a fs. 22.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la Resolución Nº 1.791 emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 9 de noviembre de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

### Decreto Nº 3659

Corrientes, 13 de diciembre de 2022

#### Visto:

El expediente Nº 320-14302-2022 del registro del Ministerio de Educación; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Educación requiere un refuerzo presupuestario para afrontar el pago del servicio de agua potable.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Educación, para afrontar la obra mencionada en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 408/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas**

### Decreto Nº 3660

Corrientes, 13 de diciembre de 2022

#### Visto

El expediente Nº 180-01362-2022 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos necesarios para el pago de becas para practicantes de los diversos programas ejecutados por el mismo.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 407/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dra. Herminda María Gabur**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 3661

Corrientes, 13 de diciembre de 2022

#### Visto:

El expediente Nº 953-07490-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el servicio de racionamiento de alimentos fortificados y refrigerios correspondientes a la Licitación Pública Nº 12/2019-2do.Semestre 2022.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 404/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adán Gaya**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 3662**

Corrientes, 13 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente Nº 953-7491-2022 del registro del Ministerio de Desarrollo Social;

**Considerando:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de hacer frente al Programa "Vale Sapucay" destinado a personas en situación de vulnerabilidad social en el territorio provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022

faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 403/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 3663**

Corrientes, 13 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente EH-1-2022 (J-32-07)-Expediente Nº 000-00915/2016 del Registro Ministerio Secretaría General, caratulados "JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL- GOBERNADOR VIRASORO S/DONACION DE INMUEBLE PARA SER AFECTADO AL PODER JUDICIAL A TRAVES DE ORDENANZA Nº 419/07 Y RESOLUCION 101/07 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL-GOVERNADOR VIRASORO",y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la donación con cargo de una fracción de terreno propiedad del Municipio de Gobernador Virasoro (Departamento Santo Tomé - Corrientes), individualizado como Lote 3<sup>a</sup> de 10,00 mts de frente sobre Avenida Lavalle por 50,00 mts de fondo, Adrema W3-7963-1, con una superficie total de 500 mts<sup>2</sup>, según Plano de Mensura Nº 4292-A, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real Matricula Nº 2672-Departamento Santo Tomé, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, con afectación exclusiva al Poder Judicial Provincial para el funcionamiento de los juzgados creados y a crearse en dicha localidad.

Que a fojas 253/254 obra copia simple de la Ordenanza

750/14 de fecha 28 de agosto del 2014 del Honorable Consejo Deliberante de Gobernador Virasoro (Corrientes), quien dispone la donación con cargo de una fracción de terreno al Estado de la Provincia de Corrientes, para ser afectado al Poder Judicial para el funcionamiento de los juzgados creados y a crearse en dicha localidad, en complemento a lo donado por medio de la Ordenanza N° 474/08 y 517/09, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo N° 14734, Folio Real Matricula N° 12141 del Departamento de Santo Tomé.

Que a fojas 258 obra nota de la Dirección de Arquitectura del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, quien remitió a Secretaria Administrativa informando que "...la totalidad del expediente de referencia a fin de que se tome conocimiento de la Ordenanza N° 750/2014, se proceda a aceptar la donación respectiva y por la vía que corresponde se gestione el Título de Propiedad o bien la Escritura Pública de Transferencia de Dominio del Inmueble arriba individualizado, tal como se efectuara con el predio anterior también donado por el Municipio de Gobernador Virasoro. Se adjunta Plano de Mensura N° 4292-A, en fotocopia..." (a fs. 257 bis).

Que a fojas 259/260 obra Resolución N° 184 de fecha 1 de marzo del 2016 del Superior Tribunal de Justicia, en el cual se resuelve: "1) Aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de la localidad de Gobernador Virasoro mediante Ordenanza N° 750/2014 del Honorable Consejo Deliberante de esa localidad, de la fracción de terreno individualizado en el primer párrafo del Considerando, para el Estado de la Provincia de Corrientes y con afectación exclusiva al Poder Judicial Provincial..."

Que a fojas 262/265 obra Certificado N° 36.622 de fecha 31 de agosto del 2022 del Registro de la Propiedad Inmueble, señalando que la Municipalidad de Valentín Virasoro (Departamento de Santo Tomé) tienen la libre disposición de sus bienes y cuyo titular dominial es el Municipio mencionado.

Que a fojas 268/vta obra Dictamen N° 804 de fecha 28 de septiembre de 2022 de Fiscalía de Estado, solicitando recaudos previos que se cumplimenten.

Que a fojas 270/287 se ha cumplimentado con la documentación requerida por Fiscalía de Estado a fs. 268/vta.

Que a fojas 290 interviene el Ministro Secretario General quien propicia la elaboración de la norma legal pertinente

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ACEPTASE** la donación efectuada por la Municipalidad de la localidad de Gobernador Virasoro (Departamento Santo Tomé - Corrientes) conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 750 de fecha 28 de agosto de 2014 del Honorable Consejo Deliberante, consistente en una fracción de terreno, individualizado como Lote 3º de 10,00 mts de frente sobre Avenida Lavalle por 50,00 mts de fondo, Adrema W3-7963-1, con una superficie total de 500 mts<sup>2</sup>, según Plano de Mensura N° 4292-A,

inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble (e-m-e) bajo Folio Real Matricula N° 2672-Departamento Santo Tomé, a favor del Estado de la Provincia de Corrientes, bien que se afectará al uso exclusivo del Poder Judicial de la Provincia, para el funcionamiento de los juzgados creados y a crearse en dicha localidad, en complemento a lo donado por medio de la Ordenanza N° 474/08 y 517/09; haciendo constar expresamente que todos los gastos que demande el cumplimiento del cargo impuesto en la donación que serán solventados con las partidas presupuestarias asignadas al Poder Judicial.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Escribanía de Gobierno a tomar la intervención que le compete.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros Secretario General y de Justicia.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, y pásese a la Dirección de Escribanía de Gobierno, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto N° 3664**

Corrientes, 13 de diciembre de 2022

**Visto:**

El expediente N° 123-20-09-12192/2022, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS-DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-E/ ACTUACIONES QUE PROPICIAN LA CONTRATACION SRA GONZALEZ GRACIELA SOLEDAD A DESEMPEÑARSE EN PC VICHEADERO"; y;

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1.288 de fecha 2 de diciembre de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 1.288 de fecha 2 de diciembre de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

## Resoluciones

### Administración de Obras Sanitarias Corrientes- Ente Regulador

#### Resolución N° 281/ 2022

Corrientes, 25 de noviembre de 2022

**Visto:**

El Expediente N° 870-756/2022 caratulado: "Coordinadora Gral. AOSC S/Tarifas Distrito Ituzaingó," y;

**Considerando:**

Que la resolución N° 227/2021 de fecha 24 de octubre de 2022 de convoca a Audiencia Pública con el objeto de poner a consideración el procedimiento de corrección de tarifa de Agua potable y cloaca de las áreas servidas por la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (A.O.S.C.) en el Distrito Ituzaingó de dicha Localidad;

Que el procedimiento se llevó a cabo de acuerdo a las previsiones de la Ley 5982 modificada por Ley 6449, publicándose la convocatoria por durante dos días en el boletín oficial de la provincia y en un diario de circulación provincial.

Que la convocatoria a la audiencia se publicó en el Boletín Oficial mediante los ejemplares número N° 28.634 y 28.635 de fecha 24 de octubre y 25 de octubre de 2022 respectivamente. Asimismo en el Diario El Libertador, ejemplares de fecha 25 de octubre y 26 de octubre de 2022, cuyas constancias lucen agregadas a fs. 21/24 de las presentes actuaciones.

Que se ha puesto a disposición de los interesados y público en general el formulario de inscripción para exponer en la audiencia pública así como la documentación, informe y expediente administrativo a partir del 25 de octubre de 2022.

Que el día martes 15 de noviembre de 2022 a las 00.00 horas, se cerró el Registro de expositores para la Audiencia pública.

Que, el día 16 de noviembre 2022 se llevó a cabo la Audiencia Pública convocada por la A.O.S.C. en conjunto con CO.VE.SA. conforme lo establecido por Ley 5982 y modif. Por ley 6449.

Que a fs.31/32 obra agregado acta notarial confeccionado por la Escribana Carolina Haidee Varese, y a fs. 33/40 consta la versión taquigráfica de la Audiencia Pública.

Que, en la Audiencia Pública, la A.O.S.C. se presentó el procedimiento de corrección propuesta, fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y sociales.

Que, el procedimiento se fundamenta en distintos factores económicos que afectan su estructura de costos, poniendo de manifiesto que la A.O.S.C. produce, distribuye, planifica, proyecta y ejecuta obras de extensión de redes de agua potable y cloaca con recursos provenientes únicamente del cobro de factura. Que, es prioritario para la A.O.S.C. garantizar la salud de la población servida y acompañar la planificación estratégica para la ciudad, con infraestructura y el equipamiento público necesario.

Que, la tarifa vigente cubre básicamente los costos de

producción, distribución y mantenimiento de equipamiento público, que es de fundamental relevancia proveer a la inversión pública que acompañe el crecimiento y desarrollo de la localidad.

Que, la A.O.S.C. debe garantizar los gastos de personal, cargas sociales, equipamiento técnico, materiales, gastos contables, asesoría legal, entre otros.

Que, resulta procedente, hacer lugar a un procedimiento de corrección de la tarifa sujeto a la variación de los costos y gastos que informe los índices oficiales.

Que asimismo se debe aprobar el informe formulado por el área de implementación de la audiencia de conformidad con el art. 37 de la ley 5982, y cumplido con ello queda expedita la vía para la pronunciación sobre el tema sometido a la audiencia pública obrante a fs. 41/42.

Que en función de lo expuesto, resulta oportuno aprobar el procedimiento de corrección puesto a consideración en la convocatoria a Audiencia Pública.

Que con fundamento en las facultades conferidas al Interventor por su ley de creación N° 3573, artículos 4° y 14°, se dicta la presente norma legal.

Por ello,

#### **El Interventor de la Administración de Obras Sanitarias Corrientes- Ente Regulador**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1°: APRUEBESE** el informe elaborado por el Área de Implementación de la Audiencia Pública suscripto por la Coordinadora General Cra. Elida Sánchez Negrette.

**ARTICULO 2°: APRUEBESE** el procedimiento de corrección de tarifa de agua potable y servicios cloacales para el Distrito AOSC de la Localidad de Ituzaingó el que como Anexo I que se agrega y forma parte de la presente.

**ARTICULO 3°: REGISTRESE,** publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

**ANEXO I**

#### **Procedimiento de Corrección de Tarifa Distrito AOSC**

**CLAUSULA PRIMERA. Introducción:**

El carácter de imprescindible que tienen para toda comunidad los servicios de saneamiento, y en particular la provisión de Agua Potable de calidad, plantea la necesidad de asegurar y garantizar la prestación de dichos servicios previendo la administración y gestión de recursos que se requieren para ello.

Siendo el sostén financiero básico de estos servicios la tarifa, la misma debería permitir solventar los costos del servicio para asegurar la continuidad de su prestación y la calidad del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA. Objeto:**

Dado el contexto inflacionario actual, su aceleración creciente y sus efectos, resulta necesario implementar un mecanismo de corrección que refleje en la tarifa la evolución de los costos asociados a los servicios manteniendo un equilibrio sostenido de la ecuación costos / valor m3.

**CLAUSULA TERCERA. Ítems de producción e**



**incidencia.**

Teniendo en cuenta los rubros que lo componen y su incidencia sobre total se puede establecer la conformación del costo operativo de producción de agua potable según el siguiente detalle:

Composición Gral.
Mano de Obra
Energía Eléctrica
Productos Químicos
Gastos Generales

**CLAUSULA CUARTA. Disparo de la Corrección.**

Dará lugar a la determinación del factor de corrección la variación, en más o en menos un 5% (cinco), de por lo menos uno de los componentes del costo operativo en base a:

- a- Costo de la mano de Obra según actualización de las remuneraciones de la administración pública central dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo.
- b- Costo de la energía eléctrica suministrada en la Ciudad de Ituzaingó, en el segmento aplicable según cuadro tarifario de la DPEC
- c- Precio de plaza de los Productos Químicos utilizados en la potabilización del agua cruda y el tratamiento de efluentes cloacales, según IPC publicado por el INDEC

**CLAUSULA QUINTA. Fórmula para la corrección.**

El mecanismo consiste en determinar un factor de corrección de la tarifa en función del porcentaje de variación que se produzca y el porcentaje de participación en la conformación del costo de todos los componentes.

Porcentaje de variación del componente X Porcentaje de participación en la conformación del costo operativo.

**CLAUSULA SEXTA. Responsable de la Verificación:**

Estará a cargo del personal del Distrito Ituzaingó el seguimiento de las variaciones de los valores de los componentes del costo operativo y la elaboración de la propuesta de corrección que remitirá a la AOSC Ente Regulador mediante expediente antes del cierre del mes en que se constate la variación, incorporando como parte del mismo, información documentada que acredite o de donde surja la variación de costos referida.

**CLAUSULA SEPTIMA. Procedimiento en la A.O.S.C. para su aprobación.**

La AOSC Ente Regulador procederá al control de la propuesta de corrección, verificación de su determinación y correspondencia mediante intervención del Depto. Administrativo Contable y Legal del Organismo, que emitirá un informe pertinente.

La Asesoría Jurídica efectuará el encuadre legal de la corrección propuesta según norma vigente.

**CLAUSULA OCTAVA. Aprobación de la corrección.**

La aprobación del factor de corrección, y términos de aplicación mediante dictado de Resolución de Intervención, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de

elevado a la consideración del organismo.

**CLAUSULA NOVENA. Publicidad del Acto Administrativo.** Procederá a la publicación del acto administrativo por un día en el boletín oficial y en un medio de difusión masiva de la localidad.

**CLAUSULA DECIMA. Aplicación de la corrección.**

El nuevo factor de corrección será aplicado a los consumos posteriores a la fecha de publicación del mismo.

**Administración de Obras Sanitarias Corrientes- Ente Regulador****Administración de Obras Sanitarias Corrientes- Ente Regulador****Resolución N° 322/ 2022**

Corrientes, 22 de diciembre de 2022

**Visto:**

El Expediente N° 870-2143/2022 caratulado: "Interventor Covesa S/ Tarifa Covesa Ituzaingó Factor de Corrección," y;

**Considerando:**

Que por las presentes actuaciones iniciadas por el Interventor de la CO.VE.SA de Ituzaingó Marcelo Unzain por el cual denuncia salto correspondiente a factor de corrección de tarifa de conformidad a procedimiento aprobado por Resolución 281/22, adjunta verificación y somete a la aprobación de la superioridad.

Que a fs. 1/ 2 expone registro de variación entre los meses marzo /22 a octubre /22 un factor de corrección del 72,50%;

Que a fs. 3/ 11 acompaña la documentación e instrumentos respaldatorios de la solicitud, cuadro tarifario y factura DPEC, Indicen de precios INDEC, y actualización escala remunerativa convenio colectivo empleados de comercio aplicable N°130/75.

Que a fs. 13 se expide el área contable del organismo de conformidad al procedimiento de la Resolución 281/22 anexo I, previo control de los datos suministrados otorga conformidad a la variación denunciada de 72,50% para el periodo comprendido entre marzo a octubre de 2022.

Que a fs. 15/16 obra dictamen legal de la Asesoría Jurídica del organismo el cual expresa el cumplimiento de procedimiento aprobado por la Resolución 281/22 anexo I, habiéndose verificado el índice de disparo del 5%, y adjuntado los datos oficiales de variación que determinan el factor de corrección del 72,50% para el periodo marzo-octubre de 2022.

Que a fs. 17 se remite para norma legal de estilo, estipulando su aplicación gradual, determinándose la aplicación para el mes de diciembre de 2022 el porcentaje de: 28,50%.

Que con fundamento en las facultades conferidas por la ley N° 3573 art. 4° y 14°, y Resolución N° 281/22 Anexo I, Clausula octava, se dicta la presente norma legal.

Por ello,

**El Interventor de la Administración de Obras Sanitarias Corrientes- Ente Regulador**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: APRUEBESE** el procedimiento de corrección de tarifa iniciado de conformidad a la Resolución N°281/22 anexo I, el que arroja un factor de corrección de 72,50% de la tarifa de agua potable y cloaca para la Co.Ve.Sa- Ituzaingó, periodo marzo-octubre año 2022.

**ARTICULO 2º: APLIQUESE** parcialmente el factor de corrección del artículo 1º en el mes de diciembre 2022: Veintiocho coma cincuenta por ciento (28,50%)

**ARTICULO 3º: DISPONGASE** por norma legal posterior de la Intervención la aplicación del saldo restante del porcentaje de corrección aprobado

**ARTICULO 4º: REGISTRESE**, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

**ANEXO I****Procedimiento de Corrección de Tarifa****Distrito AOSC****CLAUSULA PRIMERA. Introducción:**

El carácter de imprescindible que tienen para toda comunidad los servicios de saneamiento, y en particular la provisión de Agua Potable de calidad, plantea la necesidad de asegurar y garantizar la prestación de dichos servicios previendo la administración y gestión de recursos que se requieren para ello.

Siendo el sostén financiero básico de estos servicios la tarifa, la misma debería permitir solventar los costos del servicio para asegurar la continuidad de su prestación y la calidad del mismo.

**CLAUSULA SEGUNDA. Objeto:**

Dado el contexto inflacionario actual, su aceleración creciente y sus efectos, resulta necesario implementar un mecanismo de corrección que refleje en la tarifa la evolución de los costos asociados a los servicios manteniendo un equilibrio sostenido de la ecuación costos/valor m<sup>3</sup>.

**CLAUSULA TERCERA. Ítems de producción e incidencia.**

Teniendo en cuenta los rubros que lo componen y su incidencia sobre total se puede establecer la conformación del costo operativo de producción de agua potable según el siguiente detalle:

Composición Gral.
Mano de Obra
Energía Eléctrica
Productos Químicos
Gastos Generales

**CLAUSULA CUARTA. Disparo de la Corrección.**

Dará lugar a la determinación del factor de corrección la variación, en más o en menos un 5% (cinco), de por lo menos uno de los componentes del costo operativo en base a:

a-Costo de la mano de Obra según actualización de las remuneraciones de la administración pública central dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo.

b-Costo de la energía eléctrica suministrada en la Ciudad de Ituzaingó, en el segmento aplicable según cuadro tarifario de la DPEC

c-Precio de plaza de los Productos Químicos utilizados en la potabilización del agua cruda y el tratamiento de efluentes cloacales, según IPC publicado por el INDEC

**CLAUSULA QUINTA. Fórmula para la corrección.**

El mecanismo consiste en determinar un factor de corrección de la tarifa en función del porcentaje de variación que se produzca y el porcentaje de participación en la conformación del costo de todos los componentes.

Porcentaje de variación del componente X Porcentaje de participación en la conformación del costo operativo.

**CLAUSULA SEXTA. Responsable de la Verificación:**

Estará a cargo del personal del Distrito Ituzaingó el seguimiento de las variaciones de los valores de los componentes del costo operativo y la elaboración de la propuesta de corrección que remitirá a la AOSC Ente Regulador mediante expediente antes del cierre del mes en que se constate la variación, incorporando como parte del mismo, información documentada que acredite o de donde surja la variación de costos referida.

**CLAUSULA SEPTIMA. Procedimiento en la A.O.S.C.****para su aprobación.**

La AOSC Ente Regulador procederá al control de la propuesta de corrección, verificación de su determinación y correspondencia mediante intervención del Depto. Administrativo Contable y Legal del Organismo, que emitirá un informe pertinente.

La Asesoría Jurídica efectuará el encuadre legal de la corrección propuesta según norma vigente.

**CLAUSULA OCTAVA. Aprobación de la corrección.**

La aprobación del factor de corrección, y términos de aplicación mediante dictado de Resolución de Intervención, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de elevado a la consideración del organismo.

**CLAUSULA NOVENA. Publicidad del Acto**

**Administrativo.** Procederá a la publicación del acto administrativo por un día en el boletín oficial y en un medio de difusión masiva de la localidad.

**CLAUSULA DECIMA. Aplicación de la corrección.**

El nuevo factor de corrección será aplicado a los consumos posteriores a la fecha de publicación del mismo.

**Administración de Obras Sanitarias Corrientes-****Ente Regulador****INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE  
CORRIENTES****Resolución N° 142/22**

Corrientes, 21 de diciembre de 2022

**Y VISTOS:**

El **Expte. N° 923-17-11-157/22** Caratulado: "Director Dr. Eduardo Farías S/Modificación De Art. 4º Y 20º Del Régimen De Contrataciones Y Compras" Y El Acta De Directorio N° 45/22 De Fecha 21-12-22;

**Y CONSIDERANDO:**

Que A Fs. 01, El Dr. Eduardo Farías Presenta La Propuesta De Modificación De Los Arts. 4º Y 20º Del Régimen De Contrataciones Y Compras Manifestando Que La Misma

Surge De Las Reuniones Semanales Del Comité De Compras Donde Se Evidencian El Aumento De Los Insumos Médicos Y Bienes Que Se Adquieren Regularmente En La Institución;

Que La Modificación Propuesta Permitirá Optimizar Y Brindar Celeridad Al Procedimiento De Contrataciones Y Compras En Lo Referente A Los Montos De Las Compras Ordinarias De Reposición: Modificar A \$4.300.000; Compras Ordinarias De Inversión: Modificar A \$8.600.000 Y Compras Directas: Modificar A \$4.300.000, Fundamentando Su Necesidad En Que No Han Sido Actualizados En Los Últimos 3 Años;

Que A Fs. 013 El Jefe De Depto. De Gestión Administrativa Del Instituto De Cardiología De Corrientes "Juana F. Cabral", Cr. Jorge Roma Elizalde, Informa Que Atento Al Tiempo Transcurrido Desde La Última Actualización Del Régimen De Contrataciones Y Compras, Resulta Necesario E Indispensable Adaptarlo A La Realidad Económica Del País, Considerando Los Aumentos Progresivos En Los Insumos Médicos Y Bienes De Usos Productos De La Inflación Que Es De Público Conocimiento;

Que A Fs. 016., La Fundación Cardiológica Correntina, Comunica Al Directorio Que En Reunión De Fecha 29/11/2022, Acta N° 661, Fue Aprobada La Modificación De Los Artículos 4° Y 20° Del Régimen De Contrataciones Y Compras Y Acompaña Copia De La Misma Obrante De Fs. 17 A 18;

Que Conforme A Lo Establecido En La Cláusula Sexta Del Convenio Complementario Y Modificatorio Del Contrato De Concesión Del 1° De Diciembre De 1.987, Homologado Por Ley N° 5.520, La Fundación Tendrá Un Régimen De Contrataciones Y Compras, Ajustando A Normas De Derecho Privado, A Través De Procedimientos Que Se Establezcan, Que Sin Quitarles Agilidad, Transparencia Y Celeridad A La Gestión, Posibiliten Un Adecuado Contralor. Dicho Régimen Se Implementará De Común Acuerdo De Partes;

Que De Fs. 20 A 21 Obra El Dictamen Jurídico Correspondiente;

Que De Acuerdo Al Inciso H) Del Art.11 De La Ley N° 4.087, Establece Como Facultades Y Obligaciones Del Directorio La De Realizar Todas Las Gestiones Y Actos Necesarios Para El Mejor Logro De Los Objetivos De La Institución

Que Conforme Lo Establece La Ley N° 4.087, Arts. 1°, 4°, 6, 11, Incs. A) Y H), El Directorio Del Instituto De Cardiología De Corrientes "Juana F. Cabral" Tiene Facultades Suficientes Para El Dictado De La Presente Norma;

Por Ello,

**EL DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE  
CORRIENTES  
"JUANA F. CABRAL"**

**Resuelve:**

**Art. 1°: Modifícase Los Artículos 4° Y 20° Del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS Del Instituto De Cardiología De Corrientes Y La Fundación Cardiológica**

Correntina, Los Que Quedarán Redactados De La Siguiente Manera:

**Artículo 4°)** Las Contrataciones Que Realice La Fun.Ca.Corr. Deberán Efectuarse De Acuerdo A La Siguiente Clasificación:

**a.Ordinarias De Reposición:** Están Incluidas Las Contrataciones Referentes Al Giro Habitual De Las Actividades Del Instituto. El Monto Máximo No Deberá Superar Los **\$4.300.000 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Mil)**, Por Unidad De Producto. Se Realizarán Por Compra Directa.

**b.Ordinarias De Inversión:** Corresponde A Las Contrataciones Que Impliquen La Inversión En La Adquisición De Equipos, Tecnología, Obra Civil. El Monto Máximo Por Unidad De Producto U Obra No Deberá Superar Los **\$8.600.000 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Mil)**.

**c.Extraordinaria:** Están Incluidas Las Contrataciones De Inversión Que Superen Los Montos Fijados En El Inciso B) Del Presente Artículo, Y Serán Adjudicadas Por El Comité Ejecutivo O El Consejo De Administración De La Fun.Ca.Corr Con El Asesoramiento Previo Del Comité De Compras Y Asentimiento Del Director Ejecutivo.

**d.Urgentes:** Se Realizarán Por Compra Directa, Cualquiera Sea Su Monto, Cuando Medien Razones De Urgencia Manifiesta, No Previsible O Casos Fortuitos, Las Que Deberán Fundamentarse Fehacientemente. También Cuando Hubiere Notoria Escasez De Los Elementos A Adquirir, Y Con Asentimiento Del Director Ejecutivo.

**Compras Directas**

**Artículo 20°)** Salvo Que El Consejo De Administración De La Fun.Ca.Corr. Lo Juzgue Inconveniente, Las Contrataciones Por Montos Inferiores A **\$4.300.000 (Pesos Cuatro Millones Trescientos Mil)** Que Efectúe La Fundación Se Realizará En Forma Directa.

Las Contrataciones Directas Serán Solicitadas Por Los Responsables De Áreas, O Bien Por El Área De Suministros De La Institución. Serán Adjudicadas Por El Responsable Del Área De Compras, El Cual Elevará Un Informe Mensual Que Deberá Ser Refrendado Por El Comité De Compras Mediante Acta Correspondiente Y Remitido Para Su Aprobación Por Parte Del Consejo De Administración De La Fun.Ca.Corr.

La Tramitación De Las Adquisiciones Directas, Se Realizará A Través Del Área De Compras, No Estará Sujeta A Modalidad Alguna Y Las Cotizaciones Podrán Solicitarse Por Cualquier Medio Idóneo, Dejando Registro Fehaciente De Cada Solicitud En El Área De Compras. Se Deberá Realizar Un Cuadro Comparativo De Precios De Las Cotizaciones Obtenidas.

**Art.: 2°: ODENESE** El Texto Del RÉGIMEN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS.

**Art.: 3°: COMUNIQUESE**, Publíquese En El Boletín Oficial, Dese Al Registro Oficial.-

**Dr. Eduardo F. Farías. Director**

**Dr. Ignacio D. Reyes. Director**

**Dr. Julio A. Vallejos. Director Ejecutivo**

**I: 27/12 V: 29/12**

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución General (D.G.R.) Nº 240/2.022</b> Corrientes, 26 de Diciembre de 2.022</p> <p><b>Visto:</b> El Decreto Nº 3414/2022, de fecha 18 de Noviembre de 2022, y la bonificación que establece al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y;</p> <p><b>Considerando:</b> Que, el artículo 7º, de la referida norma legal, autoriza a la Dirección General de Rentas a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos, de las condiciones establecidas en el presente y a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo y en especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios. Que, resulta necesario reglamentar las disposiciones del mencionado Decreto, en lo que se refiere a los plazos y procedimientos para el ejercicio del beneficio que instituye la citada norma legal. Que, en tal orden de ideas, y por la relación existente entre la norma antedicha, sus beneficios y la concordancia de los mismos con el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, cuya percepción le compete a esta Dirección General de Rentas, es coherente y necesario dictar las disposiciones reglamentarias atinentes a dichos artículos. Que, asimismo resulta pertinente, por esta vía, prever las contingencias que pudieren derivar del incumplimiento de las prescripciones contenidas en el mismo, respecto a la caducidad del beneficio. Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7º, del Decreto Nº 3414/2022. Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico a fs 12.</p> <p><b>Por Ello;</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b> <b>Artículo 1º:</b> El presente régimen será de aplicación para los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con excepción de aquellos que tributen bajo el Régimen Especial de Tributación establecido por el artículo 123º bis del Código Fiscal, y aquellos que, en las últimas seis (6) declaraciones juradas mensuales, sólo hayan declarado y/o ingresado el importe de impuesto mínimo mensual, correspondiente a su actividad. <b>Artículo 2º:</b> Establecer que a los fines de gozar de la bonificación en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida en el artículo 2º, del Decreto Nº 3414/2022, los Contribuyentes deberán cumplimentar con los siguientes requisitos: a) Haber suscripto el "CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CANASTA NAVIDEÑA y CANASTA PORÁ 2022", cuyo modelo obra como Anexo I y lista de productos en el Anexo II del Decreto Nº 3414/2022. b) No tener deuda exigible en Tributos Provinciales, a la fecha de vencimiento de la declaración jurada mensual de Ingresos Brutos correspondiente al mes de Diciembre de 2022. <b>Artículo 3º:</b> Se considerará satisfecho el punto b) del</p>	<p>artículo precedente, cuando las deudas fueren incluidas en alguno de los regímenes de facilidades de pago vigentes y no existieren cuotas pendientes de pago. <b>Artículo 4º:</b> Los Contribuyentes que hayan suscripto el "Convenio de adhesión a la Canasta Navideña 2022", podrán computar una bonificación del quince por ciento (15%) en la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, calculado sobre el monto total de ventas de productos alimentarios. <b>Artículo 5º:</b> Los Contribuyentes locales y de convenio multilateral, deberán consignar el total del impuesto calculados a la alícuota general, debiendo ingresar el importe de impuesto neto de la bonificación aludida en el artículo 2º, del Decreto Nº 3414/2022. La Dirección General de Rentas, una vez verificado la presentación y el pago aludido, procederá a emitir resolución a fin de reconocer la bonificación y asentarla en los registros informáticos. <b>Artículo 6º:</b> Será causal de caducidad del presente régimen, la detección por parte de la Dirección General de Rentas de: a) diferencias entre los montos declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y lo que hubiera correspondido exteriorizar, b) falta de presentación de declaraciones juradas, c) falta de pago de cualesquiera de los tributos recaudados por esta Dirección General, d) incumplimientos a los requisitos establecidos en el Decreto Nº 3414/2022, el convenio suscripto entre las partes y/o esta Resolución General, sean estos advertidos por funcionarios de la Dirección General de Rentas o que, habiendo sido denunciados por consumidores, sean constatados por aquellos. La caducidad operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración alguna, y hará exigible la totalidad de la deuda, con más los accesorios que correspondan. La intimación administrativa advertirá la situación en que se halla el convenio oportunamente suscripto, importando la imposibilidad de computar la bonificación en períodos futuros. <b>Artículo 7º:</b> El presente régimen será de aplicación durante el mes de Diciembre de 2022. <b>Artículo 8º:</b> Notificar a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Organismo. Cumplido, procédase al archivo. <b>Fabián Boleas. Firma Digital</b> <b>I: 28/12 V: 09/01</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Inspección General de Personas Jurídicas</b> <b>Resolución Nº 125</b> Corrientes, 28-12-2022</p> <p><b>Visto:</b> El Decreto-Ley Nº 28/00, que regula las funciones de esta Inspección General de Personas Jurídicas, y su Decreto Reglamentario Nº 1533/00 de fecha 31 de Julio del 2000, que faculta especialmente a dictar los Reglamentos y Resoluciones que sean necesarios para el cumplimiento</p>
--	---

de sus funciones, y;

**Considerando:**

Que por estar en proceso de mudanza al nuevo edificio donde se encuentran nuestras nuevas oficinas, por lo que se hace necesario disponer el cierre total del Organismo; Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Decreto Ley N°28/00

**PORELLO:**

En virtud de lo dispuesto por El Decreto-Ley N° 28/00, que regula las funciones de esta Inspección General de Personas Jurídicas, y su Decreto Reglamentario N° 1533/00,

**LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER** los plazos de presentación de documentación relacionada a trámites ordinarios que se formalicen por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el marco del Decreto Ley N°28/00, por cinco (5) días hábiles desde el 2 de enero de 2023 al 6 de enero de 2023, por FERIA Administrativa, Decreto N°

3680, de fecha 15 de diciembre de 2022 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes.-

**ARTÍCULO 2º.- PRORROGAR** el mandato de las Autoridades de las Entidades sujetas a contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas y hasta tanto cese la causal descripta en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** una prórroga automática a los fines de regularizar la presentación de documentación Asamblearia, de todas las personas jurídicas adeudan documentación.-

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** el cierre total del Organismo hasta la fecha dispuesta en el Artículo 1º, plazo en el cual se reanudará la actividad normal, en las nuevas oficinas.

**ARTÍCULO 5º.- SUSPENDER** el trámite urgente del otorgamiento de Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S), pudiendo el administrativo solicitar la reserva de denominación social y el inicio del trámite.-

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, comuníquese, al Boletín Oficial y archívese.-

**Dra. Cinthia Belen Vergez . Inspectora General Inspección General de Personas Jurídicas**

**I: 28/12 V: 09/01**

**Sección Judicial***Citaciones - Capital***Expte N°: 77.668/12**

Se Hace Saber Que la Señora Juez en lo Civil y Comercial N°: 13 de esta Ciudad, Dra. Varinia Machado Feris, Ha Dispuesto En Los Autos "Llano Asunción Agustina C/ Dolores Gil; Elisa Leonor Gil; Gladis Beatriz Gil; Gabriel Gil; Maria Elsa Gil; Teresita Rosa Buffil De Gil; Juan Carlos Gil; Ramona De La Cruz Gil; Josefa Chavez De Gil; José Antonio Gil Andrea Josefina De La Cruz Gil; Adriana Gil; Ricardo Alfredo Gil; S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N°: 77.668/12, por auto N°: 6447, de fecha 28 de Junio de 2022, ha dispuesto: "... de conformidad al art. 446 CPCC Citar por Edictos al Sr. Ricardo Alfredo Gil, DNI N°: 23.472.541 Y/O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. ..." respecto del inmueble sito en calle Virasoro N°: 2782 (Barrio Yapeyú) de esta ciudad, individualizado conforme Plano de Mensura N°: 19.861

"U"; Lote N°:2 de la Manzana 170 "C" - Adrema A1-37293-1 ; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula 3355 de Capital- Linderos: Norte: calle Virasoro; Sud: Lotes 21 y 18; al Este: Loe N°:1; Al Oeste Lote N°:3.- Sup. Total: 571,64m2 (quinientos sesenta y un metros cuadrados, con sesenta y cuatro centímetros cuadrados); "... 2.-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de c sito en circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.-3.-. . .4.-Notif. . .Firmado electrónicamente. - Dra. Varinia Machado Feris. Juez. Juzgado Civil y Comercial N°:13. Corrientes".- Corrientes, 24 de Noviembre de 2022.-

**Dra Reyes Sabrina Victoria - Pro Secretaría**

**I: 27/12 - V: 28/12**

*Citaciones - Interior***Expte. N° PXL 25110/19**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a LEONARDO ARIEL MONTENEGRO, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 566 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República

Argentina, a los .....15.... días del mes de diciembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a LEONARDO ARIEL MONTENEGRO, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, en cuanto al delito previsto y penado por el art. 128, 1º párrafo, del Código Penal, en la que se encuentran en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Atento a lo dispuesto a fs. 27 y vta., requiérase a la Unidad de Decisiones Tempranas perteneciente al Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de Corrientes, la devolución de los elementos

oportunamente remitidos y que serán consignados en el oficio respectivo, haciéndoles saber el estado actual de la causa. 3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrense Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial y notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y	Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria. SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de diciembre de 2022. <b>Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria.</b> <b>I: 22/12 V: 29/12</b>
--	--

## Sección General

### Aviso de Adjudicación

<p style="text-align: center;"><b>República Argentina</b> <b>Ministerio de Economía de la Nación</b> <b>Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales</b> <b>Préstamo CAF Nº 9458</b> <b>Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina – Etapa II e Infraestructura Rural</b> <b>OBRA: “MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL Nº 19”</b> <b>LPN-CAF-COP-9458-008-O-01/21</b> <b>Contratante: Ministerio de Producción. Gobierno de la Provincia de Corrientes.</b> <b>Aviso de Adjudicación</b></p> <p>El Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes publicó en su portal web, en el portal web del Gobierno Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del “Portal de Compras Públicas de la República Argentina - COMPR.AR” bajo número de proceso 334/2-0073-LPU22, el Llamado a Licitación Pública Nacional LPN-CAF-COP-9458-008-O-01/21, que invitaba a Oferentes elegibles a presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta el día 5 de septiembre de 2022 a las 10:30 horas. para la obra “MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES RUTA PROVINCIAL Nº 19” correspondiente al Programa de Desarrollo de Nuevas Áreas de Riego en Argentina – Etapa II e Infraestructura Rural.</p> <p>Que el presupuesto oficial, al mes de Enero de 2022, para la obra en cuestión era de Pesos quinientos un millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos (AR\$ 501.741.600) y con un plazo estimado de ejecución de 12 meses.</p> <p>Que en fecha 5 del mes de Septiembre del año 2022 a las 11:00 hs. se procedió al acto de apertura de ofertas, donde no se produjo rechazo alguno y donde se recibieron un total de 3 (Tres) sobres que contenían la documentación de las siguientes firmas, que fueron leídas en voz alta, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Sobre Nº 1: Firma: Centro Construcciones S.A Monto de Oferta: \$ 687.755.479,42</p> <p>Sobre Nº 2: Firma: Ruta 81 S.R.L. Monto de Oferta: \$ 672.049.373,44</p> <p>Sobre Nº 3: Firma: TMCS S.R.L. Monto de Oferta: 595.599.610,04</p> <p>Que luego del Acto de Apertura de sobres, se reunió la</p>	<p>Comisión Evaluadora quien tuvo a la vista y analizó la documentación recibida por parte de las Firmas antes mencionadas. Que dicha comisión, determinó y argumentó mediante el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 29 de Septiembre de 2022, lo siguiente:</p> <p>Que la oferta más económica, correspondiente a la firma TMC S.A, fue rechazada atento a:</p> <p>De la consideración del “análisis de la oferta”:</p> <p>De la documentación analizada correspondiente a la oferta Nº 3 presentada por TMC S.A., se evidencia que en el Formulario de Experiencia en Construcción – 5.5 (b) Actividades Críticas, se exhibe como requisito una obra en su carácter de Subcontratista; por consiguiente, NO se considerar dicha experiencia declarada en virtud de lo establecido en los Documentos de Licitación - Sección II. Datos de la Licitación - IAO 5.6 – “...No se tendrán en cuenta la experiencia y los recursos de los Subcontratistas...”; por lo expuesto se aconseja RECHAZAR la oferta presentada por el Oferente TMC S.A. por ser inadmisibles y NO cumplir sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.</p> <p>Que la segunda oferta más económica, correspondiente a la firma RUTA 81 S.R.L., cumplía con todos los requisitos solicitados en el Documento Licitatorio por lo que se recomendó la adjudicación de la obra a dicha Empresa.</p> <p>Que la adjudicación de la Licitación Pública Nacional, CAF-COP-9458-008-O-01/21 contó con la No Objeción por parte de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales a la recomendación de adjudicación propuesta por el comité Técnico Evaluador del proyecto a través de la Nota NO-2022-109047757-APN-DEYGO#MAGYP de fecha 13 de octubre de 2022 de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>Firma: RUTA 81 S.R.L</p> <p>Monto a valor de oferta: \$ 672.049.373,44 (Pesos argentinos seiscientos setenta y dos millones cuarenta y nueve mil trescientos setenta y tres con 44/100).</p> <p>Siendo la duración del contrato de 12 meses corridos, contados a partir de la firma del Acta Inicio de Obra.</p> <p>Que el contrato a firmar se encuentra dentro las condiciones y plazos dispuestos en las Especificaciones Técnicas, Pliego General y Particular y demás documentación integrante de la Licitación de referencia y con el siguiente alcance:</p> <p>“Las obras consisten en el mejoramiento de trazas, consolidación de carpetas de rodamiento y señalización de 28,425 km pertenecientes a la Ruta Provincial Nº 19, con sus correspondientes alteos y enripiados, como así también la reparación y/o construcción de obras de arte menores, a los efectos de mejorar las condiciones de su</p>
---	--



<p style="text-align: center;"><b>Global S.A.</b></p> <p>GLOBAL S.A., según Acta de Directorio Nº 109, de fecha 19 de diciembre de 2022, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de socios, conforme al Art. 15 del Estatuto Social, en la sede social de calle Junín 766 2º Piso Oficina 6, Corrientes, el día 03 de Febrero de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria con quórum, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el Acta de Asamblea.</li> <li>2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y demás documentación correspondiente al Ejercicio Económico Nº 22, finalizado el 31 de agosto de 2022.</li> <li>3) Elección y/o renovación de los miembros del Directorio por un nuevo periodo.</li> <li>4) Evaluación de gestión del Directorio.</li> <li>5) Asignación de Honorarios al Directorio. Atentamente.</li> </ol> <p><b>Alejandro Ramón Zaimakis, Presidente.-</b> <b>I: 26/12 – V: 09/12.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Club Social y Deportivo Melea</b></p> <p>La Comisión Normalizadora por resolución Nº 000042 del CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO MELEA de la Ciudad de Ituzaingó Ctes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día doce (12) de Enero del 2023 en su sede central ubicado en el Barrio San Jorge de la ciudad de Ituzaingó, para tratar el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Lectura del Acta anterior y su conformidad.</li> <li>2) Lectura de memoria, balance e inventario con su correspondiente aprobación periodos 01- 01-21 al 31-12-21.</li> <li>3) Elección de la Comisión Directiva.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>4) Elegir dos (2) socios para firmar el Acta.</li> <li>5) Elegir tres revisor de cuenta titular y dos suplente.</li> </ol> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 26/12 – V: 28/12.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Civil Evangélica Asamblea De Dios</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación civil de Iglesia Evangélica Asamblea De Dios, de la ciudad de Corrientes Capital de la Provincia de Corrientes, Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 21 de enero del 2023 a las 9 hs , en su sede social en avenida ferre 1771.</p> <p>Se informa a sus asociados interesados en postularse a ocupar cargos directivos, que el tiempo de presentación de listas de candidatos es hasta el 28 de diciembre de 2022. El padrón de asociados se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la asociación a la vista del mismo en secretaria en los horarios de 8 a 12 de lunes a viernes.</p> <p>Se informa que también que el proceso eleccionario se llevara en franja horaria de 9 a 18hs.</p> <p>Orden del día a tratar en asamblea general ordinaria será el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Tratamiento de memorias, inventario y balances de los periodos 2018, 2019, 2020, 2021 e informe de comisión revisora de Cuentas</li> <li>2) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva y revisores de cuenta conforme al estatuto aprobado resolución Nº 081 de fecha 10 de octubre del 2018, y se realizara en el marco del buen uso y desenvolvimiento de la asamblea toda conducta que entorpezca tal fin será desafectado de toda participación.,-</li> <li>3) Elección de dos socios para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.</li> </ol> <p><b>Antonio Isidoro Pare - Presidente</b> <b>Juan Encina - Secretario</b> <b>I: 27/12 – V: 03/01</b></p>
<b>Partidos Politicos</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Partido Norte Grande</b></p> <p><b>Acta Nº 6</b></p> <p>En la ciudad de Corrientes a los 25 días del mes de Octubre del 2021 siendo las 21.30 hs, se reúne la Junta Electoral del P. Norte Grande a fin de resolver la presentación de la lista unidad y lealtad, realizar el examen de los requisitos exigidos por la carta Orgánica. Teniendo a la vista to lista presentado, se advierte que han sido completados todos los requisitos necesarios para cada uno de ellos. Que así mismo la lista presentada cuenta con el aval de más del 8% del padrón de afiliados y que, vencido el plazo de presentación de listas, la examinada es la Única que ha sido registrado cumpliendo con todos los requisitos. Por lo tanto, dando cumplimiento al presente cronograma electoral, Esta Junta Electoral Resuelve: 1 tener por presentada en tiempo y forma la lista unidad y lealtad para los comicios internos fijado para el 24 de octubre del corriente año</p>	<p>como única lista. 2 Proclamar la nómina de candidatos propuestos como autoridades del partido Norte Grande a saber a) Lista unidad y Lealtad, Presidente Víctor Hugo Vallejos, Vice Arguello Gladis Itatí Secretario Estigarribia Carlos A. Tesorero Alegre Andrea F. Pro Tesorero Gómez Benito. Secretario de Cultura Falcón Liliana, Sec, Ceremonial Cantero José. Sec, Juventud Ojeda Fátima. Sec, Mujer Robledo Alejandra. Sec, Legal y Técnica Rodríguez Gustavo. Prensa Osuna Gerardo. Vocal 1) Domínguez Valeria. Vocal 2) Frete Ramón Vocal. 3) Alarcón Mabel Vocal. 4) Sosa Reinaldo. Vocales Suplentes 1) Vila Diego. 2) Robledo Ramona. 3) Zeniquel Aníbal H. 4) Zeniquel María C. Acto seguido toman posesión los mismos y firman todo por cuanto de conformidad se da por terminada la presente acta.</p> <p><b>Acta Nº 7</b></p> <p>En la ciudad de corrientes a los 26 días del mes de octubre de 2021 siendo las 20 hs, se reúne las</p>



autoridades elegidas en el último comicio previo a constatar el quórum a fin de sesionar, constatada la misma se da por iniciada la sesión a fin de tratar el siguiente orden del día. 1) Comunicar y dar publicidad de las autoridades electas 2) Comunicar al BO y al juzgado electoral 3) Designación de apoderados. Toma la palabra el Sr. Presidente quien mociona lo siguiente 1) que es necesario dar publicidad de las autoridades electas de la convocatoria realizada oportunamente en el mes de octubre de 2021 donde surgen quienes conforman las autoridades partidarias del partido NORTE GRANDE, 2) Dar publicidad inmediata poniendo en conocimiento del mismo al Boletín Oficial de la provincia de Corrientes

como así también al Juzgado Electoral. 3) toma la palabra el secretario y solicita que continúe siendo el apoderado y presidente el Dr. Víctor Hugo Vallejos el cual por unanimidad es refrendado por los presentes. Todo lo cual dicha sesión es aprobada por unanimidad, no siendo para más doy por cerrado el acta adjuntando la lista de las autoridades que fueron electas en la convocatoria mediante anexo a esta acta para comunicar al Boletín Oficial y al Juzgado Electoral, es todo por cuanto de conformidad doy fe. Corrientes 26 de octubre del año 2021.

**Dr. Víctor Hugo Vallejos. Apoderado**  
**I: 27/12 V: 29/12**

### Edictos Municipales

#### Municipalidad de Saladas

La Municipalidad de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días, que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 — inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4316/70 y su Modificatoria N° 2623/78, el siguiente inmueble ubicado en esta ciudad de Saladas, individualizado, conforme al Plano de Mensura N° 4218-T, como un lote de terreno constante de una SUPERFICIE TOTAL de 3 has, 97 a, 16 ca; linda: **al NORTE:** Calle ORTIZ PEREYRA (Tierra), en su lado A-B; Calle SIN NOMBRE (Tierra) en su lado C-D; Fracción de terreno sin identificar, Calle SIN NOMBRE (Tierra) y L° S/Mra: Municipalidad de Saladas, en su lado E-F; L° S/Mra: L° S/Mra: Municipalidad de Saladas, en su lado G-H; **al SUR:** Av. SALVADOR LEYES (Pav. Asf.) y RUTA PROVINCIAL N° 13 (Pav. Asf.); **al ESTE:** Calle BOLIVAR (Tierra) en su lado B-C; Fracción de terreno sin identificar, en su lado D-E; Municipalidad de Saladas, en su lado F-G; L° S/Mra: Municipalidad de Saladas, en su lado H-I y RUTA PROVINCIAL N° 13 (Pav. Asf.); **al OESTE:** Av. SALVADOR LEYES (Pav. Asf.). Partida inmobiliaria: No posee. En consecuencia, se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre el referido inmueble.

MUNICIPALIDAD DE SALADAS, \_\_\_\_ de Diciembre de 2022.-

**Sr. Noel Benito Oscar Gómez. Intendente**  
**I: 28/12 V: 28/12**

#### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°61, P/ Solar "g", S/DGC y C: P/Lote 9- Fracción "A"- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1728- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (5-2): 13,00 m; (6-5): 29,00 m; (6-7):

13,00 m; (2-7): 29,00 m; lo que hace una superficie total de 376,96 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Lote B; al SUR: Calle 9 de Julio (HªA°); al ESTE: Lote B; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce en posesión de Yolanda Bermúdez de Arrieta.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 20 de diciembre de 2022.-

**Ing. Carlos Romano**  
**I: 28/12 V: 28/12**

#### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°113- Parcela N°1- Fracción B- s/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1681- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (a-b): 32,37 m; (b-D): 18,50 m; (C-D): 32,09 m; lo que hace una superficie total de 507,29 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Parcela N°2 y s/Div.= Municipalidad de Sauce; al SUR: Calle R. Saenz Peña (Ripio); al ESTE: L° s/ Mra.= Parcela N°14 y s/Div.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: Lote A.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 20 de diciembre de 2022.-

**Ing. Carlos Romano**  
**I: 28/12 V: 28/12**

#### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se

detalla: individualizado en Manzana N°30, P/ Solar "f" y "h", S/DGC y C: P/Lote 003 y 004- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1712- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 31,47 m; (2-3): 26,06 m; (3-4): 11,00 m; (4-5): 19,47 m; (5-1): 37,89 m; lo que hace una superficie total de 964,01 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: Av. Leandro Alem

(Ripio); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 20 de diciembre de 2022.-

**Ing. Carlos Romano**

**I: 28/12 V: 28/12**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### Asemaq Servicios SASU

Asemaq Servicios SASU CUIT 30-71702857-7 Inscripta en la I.G.P.J. bajo N° 515, Folio 515 del Libro I Tomo I de Contrato de SAS con sede en Avenida Independencia N° 5334 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 15/04/2022 se produjo cesión de acciones quedando 100% de la participación accionaria en Swanke Alicia Alejandra con 80.000 acciones y la modificación de estatuto en los siguientes artículos: Artículo Primero Denominación Asemaq Servicios S.A.S.U. Sede Social Avenida Independencia 5334, de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. Artículo Segundo: Capital Social: La socia del 100% del capital social es Swanke Alicia Alejandra, suscribe la cantidad de 80.000 acciones. Aceptación y distribución de cargos: Designación de administrador titular Swanke Alicia Alejandra y suplente Sena Felipe Nicolas

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-6-9-3052-2022 Caratulado ASEMAQ SERVICIOS SASU S/Insc. De Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 20-12-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 28/12 – V: 28/12**

#### Landy Farmacia S.C.S

Landy Farmacia S.C.S C.U.I.T. 30-71683081-7, ha resuelto en Reunión Unánime de Socios de fecha 22/08/2022, modificar las cláusulas Quinta, Séptima, Novena y Décimo Séptima de su Contrato Social, manteniéndose sin cambios todas las cláusulas restantes del Contrato Social originario, por lo que las cláusulas modificadas quedan redactadas de la siguiente manera: Quinta: El capital social será de pesos Cinco Millones (\$ 5.000.000) y es aportado de la siguiente forma. El señor Ramirez Luis Alberto socio comanditado la suma de pesos Cincuenta Mil (\$50.000), el señor Videla Carlos Guido socio comanditario la suma de pesos Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$937.500), el señor Videla Airton Geronimo, socio comanditario, la suma de pesos Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$937.500), la señora Videla Vanessa Siomara Alejandra, socio comanditario; la suma de pesos Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$937.500), la señora Videla Victoria

Guadalupe, socio comanditario; la suma de pesos Seiscientos Novecientos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$937.500); y el señor Cassani Lisandro socio comanditario la suma de pesos Un Millón Doscientos Mil (\$1.200.000). La integración del capital se efectúa de la siguiente manera: los socios integran en este acto en efectivo el 30% (treinta por ciento) del capital suscripto y el saldo deberán integrarlo en efectivo dentro de los 24 (veinticuatro) meses posteriores a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Séptima: La dirección general, administración y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta del socio comanditado Señor Ramirez Luis Alberto y la socia comanditaria la señora Videla Vanessa Siomara Alejandra, quienes podrán válidamente, en el ejercicio de estas facultades, celebrar contratos y concluir toda clase de actos jurídicos lícitos para lograr el objeto social, para ello pueden comprar, vender, ceder, permutar, locar, transferir o gravar, cualquier bien mueble o inmueble perteneciente a la sociedad. Asimismo pueden realizar todas las operaciones que crean convenientes con las instituciones bancarias, públicas, mixtas o privadas o Compañías de Crédito, abriendo cuentas corrientes, realizando o extrayendo depósitos, etc. Pueden además conceder y otorgar mandatos administrativos o judiciales para que terceros representen a la sociedad, debiendo rendir cuentas de las operaciones o transacciones que hubieran dado lugar dicho mandato, debiendo responsabilizarse por los daños y perjuicios que éstos pudieran producir. Novena: Si bien la administración estará a cargo del socio comanditado Señor Ramirez Luis Alberto y la socia comanditaria la señora Videla Vanessa Siomara Alejandra, los demás socios comanditarios tendrán derecho, por sí o por interpuestas personas, a vigilar la marcha de la sociedad examinando los libros pertinentes. El socio comanditario no puede ejercer la administración de la sociedad ni en uno ni en todos los actos de la misma sin perder la limitación de su responsabilidad. El socio comanditario que realizara actos determinados de administración se responsabilizará solidaria e ilimitadamente por los resultados de dichos actos; en caso de que la asunción de la administración sea habitual, la responsabilidad se extenderá a todos los actos que realiza la sociedad. Décimo Séptima: En caso de disolución de la sociedad, los socios por mayoría de capital designarán al liquidador. Previo pago de las obligaciones sociales, el haber resultante se dividirá entre los socios en

proporción al capital aportado. El socio comanditado, Sr. Ramirez Luis Alberto Y la Sra. Videla Vanessa Siomara Alejandra deberán guardar la documentación perteneciente a la sociedad por el término legal que requiera.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3291-22 Caratulado LANDY FARMACIA S.C.S S/Insc. Modificación de Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-11-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 28/12 – V: 28/12**

### AMCSA

Nº de Escritura 64-“A”

Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, pcia. de Corrientes, 04/07/2022.

Escribano Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Registro Nº419

Denominación Social: “AMC Sociedad Anonima” y/o “AMCS.A.”

Duración de la sociedad: 99 años.-

Socios: Rodolfo Walter Pasi Wulff DNI Nº21.067.315, CUIL/CUIT Numero 20-21067315-7, nacido el 7 de noviembre de 1969, casado, Comerciante y domiciliado legalmente en Rio Negro 1882 de esta ciudad, y Adriana Zaimakis, DNI Nº 20.676.072, CUIL/CUIT Numero 27-20676072-4, nacida el 23 de febrero de 1969, casada, Empresaria y domiciliada legalmente en Bartolomé Mitre (Ex Ruta Nº12 Este) Km 1025 de la localidad de Riachuelo, departamento de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, Intervienen: El señor Rodolfo Walter PASI WULFF lo hace en representación de “MECAR S.A.” CUIT Numero 30-71213274-0 con domicilio social en Rio Negro 1882 de esta ciudad de Corrientes, como Presidente del Directorio, acreditando la existencia de la firma y suficiente habilidad con la siguiente documentación que adjunto en copia a la presente: 1) Estatuto Social Constitutivo pasado en Escritura Publica Número 127 de fecha 4 de noviembre de 2011; autorizada por la Escribana María J. Gómez Coll e inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia bajo Numero 1786 Folio 1774 Tomo I libro III de Sociedades por Acciones el 29 de noviembre de 2011; 2) Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas Numero 11 de fecha 7 de octubre de 2021 donde se designan autoridades del Directorio, y 3) Acta de Directorio Numero 134 de fecha 28 de junio de 2022 donde se decide el presente otorgamiento; la señora Adriana ZAIMAKIS lo hace en nombre y representación de “AZ S.A.” CUIT Numero 30-68799104-0 con domicilio social en Bartolomé Mitre (Ex Ruta Nº12 Este) Km 1025, Riachuelo, departamento de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, como Presidente del Directorio, acreditando la existencia de la sociedad y suficiente habilidad con: 1) Contrato Social Constitutivo pasado en Escritura Publica Número 28 de fecha 24 de febrero de 1998 autorizada por la Escribana Martha Aquare e inscripta en el Registro Público de Comercio de Corrientes bajo Numero 6289 Folio 233 del Libro XXIX de Sociedades Comerciales el 8

de abril de 1998, 2) Contrato de Aumento de Capital pasado en Escritura Pública Número 79 de fecha 13 de agosto de 1998 por ante la escribana María Valeria Rolón de Aquino; inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Número 6787 Folio 139 del libro XXXII de sociedades Comerciales año 2000, 3) Cambio de domicilio formalizado a través de Acta de Directorio Número 162 de fecha 10 de septiembre de 2009; inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de esta provincia bajo número 1473 folio 1418 libro III Tomo I de Sociedades por Acciones del 16 de abril de 2010, 4) Acta de Asamblea número 34 de fecha 25 de marzo de 2022 de designación y aceptación de cargos de autoridades del Directorio de la sociedad; y 5) Acta de Directorio del 30 de junio de 2022 donde se decide el presente otorgamiento.

Objeto: I) Construcción en General: construcción de edificios en general, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, obras viales, desagües, y movimiento de suelos, construcciones de carácter público o privado, como obras viales de apertura, mejora y pavimentación de rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas, y redes de alta tensión; construcción de usinas y sub-usinas, redes de retransmisión y/o redistribución; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos; demoliciones y construcciones civiles; en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, mineras, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura; así como también todo el proceso industrial para la elaboración, producción y comercialización de hormigón elaborado y sus productos derivados; fabricación y comercialización de elementos prefabricados de hormigones.- II) Comercialización de Materiales para la Construcción: como así también la compraventa, distribución, exportación, importación, representación, comisión y consignación por cuenta propia o de terceros de materiales para la construcción en general: metalúrgicos, madereros, eléctricos, vidrios, mecánicos, elementos para la construcción premoldeados y prefabricados de cualquier otro tipo, revestimientos internos o externos para piletas o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas habitacionales, y/o de aplicación comunitaria o de bien común, artefactos sanitarios y/o sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y/o sus complementos y accesorios; artefactos eléctricos y/o sus complementos, artículos de ferreterías, útiles y herramientas de ferretería.-III) Agencia de representaciones y mandatos: ejercer representaciones y mandatos civiles y comerciales, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, licencias, patentes, franquicias; gestiones de negocios, administración de bienes y capitales de empresas en general ya sean nacionales o extranjeras. Cuando la

índole de la materia lo requiera la sociedad contratará los servicios de profesionales con título habilitante en la materia; pudiendo asimismo asociarse con otra rama profesional u otros profesionales para el cumplimiento de su cometido, participar en licitaciones públicas, privadas, concursos de precios o contrataciones directas con relación al giro societario; realizar importaciones o exportaciones siempre que tengan relación con su objeto social, y otorgar préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, ello con sujeción a las normas y reglamentaciones que resultaren aplicables, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras de la República Argentina.

Capital social: El Capital social es de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) representado por Dos Mil (2000) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Un Mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Domicilio social: Bartolomé Mitre (Ex Ruta Nº12 Este) Km 1025, Riachuelo, departamento de Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre.

Directorio: Presidente: Rodolfo Walter Pasi Wulff Titular del DNI Nº21.067.315 y Vicepresidente: Alejandro Ramón Zaimakis Titular del DNI Nº23.396.579, quienes presentes en este acto Aceptan los cargos.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2381-22 Caratulado AMC SA S/Insc. Contrato Social Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-12-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 28/12 – V: 28/12**

### **La Sirena S.R.L.**

La Sirena S.R.L. C.U.I.T. 30-71250560-1 ha resuelto en Reunión Unánime de Socios celebrada el 17/09/2021 modificar parcialmente la cláusula quinta de su contrato social en lo referente al límite del giro de suscripción de papeles de comercio para el socio gerente que pasa de \$ 100.000 (Pesos cien mil) a \$ 3.000.000 (Pesos tres millones), manteniéndose sin cambios todo lo referido a la administración, dirección y representación, por lo que la cláusula mencionada queda redactado de la siguiente manera: Quinta: La Sociedad será administrada, dirigida y representada por uno o más Gerentes, que podrán ser cualquiera de los socios-gerentes o terceros extraños a la sociedad, pudiendo designarse un Gerente Suplente que asumirá el cargo en caso de vacancia, ausencia o interdicción del Gerente. Los Gerentes podrán desempeñar el cargo en forma conjunta o indistinta y serán reemplazados, como así también el gerente suplente, por los que designe la Asamblea de Socios, pudiendo fijar dicha Asamblea sus remuneraciones. Se designa en este acto al Señor Ernesto David Sananez, como gerente titular y al Señor Fernando Alexis Sananez como gerente suplente, por plazo indeterminado, quienes suscriben el presente instrumento en prueba de conformidad. El Socio Gerente designado, para operar y comprometer válidamente a la sociedad, deberá usar su firma personal precedida de la denominación social.

Actuará investido de las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social, en prestaciones gratuitas, avales, fianzas o garantías a favor de terceros y/o en provecho propio o particular de algún socio, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos y créditos, frutos y/o productos, transferirlos, arrendarlos, darlos en pagos, sin limitaciones de formas, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en cualquier asunto judicial, pudiendo comparecer ante los Tribunales Ordinarios, Federales y/o especiales, administrativos, del trabajo, de árbitros, económicos, etc., de cualquier jurisdicción, directamente o confiriendo poderes generales y/o especiales, inclusive para querrelas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir el concurso preventivo o la quiebra de sus deudores sean civiles o comerciales; c) Celebrar contratos de locación y/o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres, como asimismo sobre contratos de arrendamientos y aparcerías rurales; d) Operar con las distintas instituciones bancarias del país o del extranjero, sean oficiales, privadas o mixtas, nacionales, provinciales y municipales, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Corrientes S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina, Consejo Federal de Inversiones, las sucursales, agencias y/o corresponsalías de estos bancos, cooperativas y compañías, y con cualquier otro establecimiento bancario, crediticio y/o de inversión y ahorro, creado o a crearse en el futuro, como también realizar operaciones en Bolsas de Comercio, Mercados y Cajas de Valores, Fondos Comunes de Inversión, Círculos o Planes de Ahorro Previo y en general ante cualquier otro ente, entidad u organización donde se negocian valores mobiliarios, se coloque el capital propio o de terceros para fines determinados, sean del país o del extranjero; e) Solicitar créditos con o sin garantías, reales o personales, efectuar depósitos en cuenta corriente bancaria o institución crediticia y/o de captación del ahorro público, librar y cobrar cheques sobre las mismas, con o sin suficiente provisión de fondos, previa autorización al efecto, en caja de ahorro postal o bancaria, a plazo fijo o de cualquier otro tipo, clase o naturaleza, negociar cualquier clase de valores, suscribir y descontar letras, pagares y cualquier otro título de crédito o circulatorio, otorgar las más diferentes clases o categorías de endosos, suscribir, librar y aceptar toda clase de papeles de comercio hasta la suma de \$ 3.000.000 (Pesos tres millones) f) Representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las Provincias, Municipalidades y Territorios, Ministerios, Secretarías, Aduanas, Correos, Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Agua y Energía Eléctrica, Organismos de Previsión y Seguridad Social, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos, Direcciones Generales de Rentas Provinciales y/o

Municipales y ante cualquier repartición y/o dependencia oficial o privada, creada o a crearse, sea o no autárquica, Asociaciones de Trabajadores, de Profesionales, Cámaras y Confederaciones Comerciales, Industriales y de Producción, registrar marcas y patentes y/o símbolos y/o emblemas comerciales, industriales, intelectuales y/o técnicos, renovarlos y/o formular oposiciones; g) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, cualquiera fuere el licitante, especialmente con los organismos nacionales, provinciales y municipales, sus dependencias y/o reparticiones; h) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones comerciales, industriales, técnicas, financieras, de capacitación, inmobiliarias, agropecuarias, etc. aun cuando no tengan relación directa con el objeto social, pudiendo fijar la dirección de la sede social. La Gerencia deberá llevar un libro de actas con las formalidades establecidas para los libros de comercio en el Código de Comercio de la Republica.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1589-22 Caratulado LA SIRENA S.R.L. S/Insc. De Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-10-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 28/12 – V: 28/12**

### **Entre Masas La Vaca Y El Pollito S.R.L**

“Entre Masas La Vaca Y El Pollito S.R.L.” Sede Social: Callao y Lima S/n, Monte Caseros, Provincia de Corrientes. Primer Testimonio De Constitucion, Escritura N° 20, de fecha 23/09/2022. Esc. Autorizante: Loreley Piloni T.R.N. N° 595. Socios: Irma Itati Percara DNI N° 23.663.199 CUIT.N°27-23663199-6, clase 1974, comerciante, casada, domiciliada en Navarro 573, y domicilio fiscal en Callao y Lima; y Diana Soledad Ruperez, DNI N° 37.042.521 CUIT.N°27-37042521-9, clase 1992, soltera, comerciante, domiciliada en Aníbal Castaño y 2 de Abril s/N° Manzana D, ambas de esta ciudad. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, en el país o el exterior, en forma independiente o asociadas a terceros de las siguientes actividades: 1) Comerciales: Venta y comercialización de comidas, bebidas, verduras, carnes y cualquier otro producto alimenticio, como así también productos de limpieza e higiene personal, en Minimercado. 2) Fabricación y elaboración de todo tipo de productos alimenticios pastas, panadería, repostería, y en general todo lo relacionado directa o indirectamente con aquellos. 3) Venta y distribución de los productos de su elaboración. Mediante la compra, venta por mayor y menor, permuta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de los productos anteriormente enunciados, de elaboración propia o de terceros, importados o nacionales. 4) Mandatos: Actuar y realizar servicios por cuenta y orden mediante representaciones y mandatos referidos a la actividad anteriormente descripta. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial,

penal, administrativas, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. Podrá igualmente solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales, como así también de estados extranjeros, todo tipo de privilegios y de concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales; presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación, concurso de precios, convenir con personas físicas o jurídica o grupos de personas la unión de intereses o cooperación. Podrá también contratar o vincularse con los Bancos Nacionales, Provinciales, Regionales, Municipales, Privados y de Capital Mixto, creados o a crearse en el futuro, con el fin de realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad, siempre que se vincule a los fines de la misma.- A tales efectos la persona jurídica goza de plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, incluyendo la compraventa y/o locación de inmuebles, y constitución de hipotecas, realizando todo tipo de operaciones que se relacionen con su objeto social ya sea por sí o por medio de profesionales habilitados al efecto.- Capital Social: El capital social es de \$10.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una. Siendo suscripto en su totalidad por las socias de la siguiente manera: a) la socia Irma Itati Percara la cantidad de 5.000 cuotas de \$1.000 cada una que hacen un total de \$5.000.000. b) la socia Diana Soledad Ruperez la cantidad de 5.000 cuotas de \$1.000 cada una que hacen un total de \$5.000.000. Integración: Se realizará en efectivo por la suma de \$600.000. De los cuales en este acto las Socios integran el 25% del mismo, debiendo completarse el resto en un plazo no mayor de 2 años, contando a partir del día de la inscripción de la Sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas y \$9.400.000 que son aportados en especie que surgen del Inventario Inicial de Bienes, certificado por la Contadora Pública Nacional Eugenia Rico, matrícula profesional numero 1938, F°343, L°V CUIT.N°27-28352615-7, de la ciudad de Monte Caseros Corrientes, cuya firma está legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas Delegación Monte Caseros Corrientes, el 14/09/2022, que agrego a la presente.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de la mitad del capital, aprobará las condiciones de los plazos y montos para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- Dirección Y Administración: Gerentes: Irma Itati Percara DNI N° 23.663.199 CUIT.N°27-23663199-6, y Diana Soledad Ruperez, DNI N° 37.042.521 CUIT.N°27-37042521-9, por el termino de duración de la sociedad. Cierre Ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Duración: 99 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3503-

22 Caratulado ENTRE MASAS LA VACA Y EL POLLITO S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-12-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 28/12 – V: 28/12**

### Hijos De José Pietrantueno S.A

Minuta Publicación Boletín Oficial: "Hijos De José Pietrantueno S.A."

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Unánime número 48 del 14/09/2022, de la firma "Hijos De José Pietrantueno S.A.", con domicilio legal en Mercedes (Ctes); se renovó el Directorio quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: José Eloy Agosti, DNI N° 13.783.009; Vice Presidente: Maía Silvina Moulin, DNI N° 20.628.870; Primer Director Suplente: José Ignacio Agosti, DNI. N° 37.594.008; y Segundo Director Suplente: Ivonne Agosti, DNI. N° 36.619.334.

Mercedes (Ctes), de 2022.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4053-22 Caratulado HIJOS DE JOSÉ PIETRANTUENO S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 30-11-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 28/12 – V: 28/12**

### Aguas Del Iberá S.R.L

Minuta Publicación Boletín Oficial: Cesiones De Cuotas De Capital Social De La Sociedad: "Aguas Del Iberá S.R.L."

Se hace saber que por acta de fecha 16/03/2022 e instrumento privado de fecha 12/05/2022, Martín Claudelino Fernandez, Cedió La Totalidad De Sus Cuotas De Capital Social, que tiene y le corresponde en la citada firma, a favor de Sebastián Edgardo Aguirre; y Eduardo Andrés Benítez Álvarez, Cede La Totalidad De Sus Cuotas De Capital Social, que tiene y le corresponde en la nombrada sociedad, a favor de Martín Miguel Diaz. Se deja aclarado, que los cedentes han integrado al momento de la constitución de la sociedad el 25% del capital social suscripto, por lo que subsiste la obligación pendiente de integración del remanente, por parte de ambos socios con la sociedad, y que los cesionarios liberan a los cedentes de la obligación de integración del remanente; lo que es asumido plenamente por los socios en las proporciones de sus respectivas participaciones, quienes se obligan frente a la sociedad y frente a los socios entre sí, al cumplimiento de la obligación de integración, en el plazo de ley Como consecuencia de las presentes cesiones de cuotas sociales, quedan como Únicos Socios de la firma "Aguas Del Iberá S.R.L.", los señores: Sebastián Edgardo Aguirre y Martín Miguel Diaz, en la proporción del cincuenta por ciento (50%) cada uno. En virtud de las presentes cesiones de cuotas de capital social y considerando la desvinculación total de los cedentes, y los cambios de participación social de los actuales socios, Resuelven por unanimidad Modificar

la Cláusula Cuarta del Contrato Social Constitutivo De La Firma "Aguas Del Iberá S.R.L."; que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Artículo Cuarto. Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$800.000.-) dividido en Ocho Mil (8.000) Cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100.-) cada una, que los socios Suscriben totalmente; en la siguiente proporción: el socio Sebastián Edgardo Aguirre, la cantidad de Cuatro Mil (4.000) Cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100.-) cada una, o sea Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-); y el socio Martín Miguel Diaz, la cantidad de Cuatro Mil (4.000) Cuotas de valor nominal Pesos Cien (\$100.-) cada una, o sea Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000.-)".

Mercedes (Ctes), de 2022.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1692-22 Caratulado AGUAS DEL IBERÁ S.R.L S/Insc. Reforma de Estatuto Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-12-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 28/12 – V: 28/12**

### REACTOR SIGMA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 27-12-2022 1.- CARLOS ORLANDO, PUENTES, 73 años, casado/a, , Licenciado en Administración de Empresas, calle Av. Sarmiento , nro. 2288, depto. 1, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 7825101, CUIT 20078251019; SILVIA DIANA, RABINOVICH, 71 años, casado/a, , Profesora de Matemática, Física y Cosmografía, calle Av. Sarmiento , nro. 2288, depto. 1, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 6660773, CUIT 27066607734; y 1. 2.- "REACTOR SIGMA ". 3.- Calle Av. Sarmiento 2288, Depto 1, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 124.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CARLOS ORLANDO PUENTES: 74400 acciones; SILVIA DIANA RABINOVICH: 49600 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: CARLOS ORLANDO PUENTES con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: SILVIA DIANA RABINOVICH con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARLOS ORLANDO PUENTES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. SILVIA DIANA RABINOVICH, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-26-12-01144/2022. Caratulado: REACTOR SIGMA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.**  
**I: 28/12 – V: 28/12**